BOBSA DE MADRID - Cetización oficial del día 3 de Julio de 1929.

| timo combie anterior | WALORES DEL ESTADO | | Witime camble attacle: VALORES DE SOCIEDADES | | Valer memina de cado tita-o | Des- | CAMBIOS DE MOY | |
|--|--|--|--|---|---|---|--|--|
| iches eis | 4 per 100 perfetue interior (22 de Agosto de 1919) | 640 | Feglas eqs | ACCIONES DE SOCIEDADES | Pearim | elo | s(c | |
| -7-929 73,70 -7-929 73,70 -7-929 73,90 -7-929 74,00 -7-929 74,00 -7-929 73,70 -7-929 73,70 | ## Serie F, 6e 50,000 pesetas mominales. ## B, 6e 25,000 \$ ## D, de 12,500 \$ ## C, de 5,000 \$ ## B, de 2,500 \$ ## A, de 500 \$ ## G, de 100 ## ## FOR 100 PERFERTO RETERIOR | 73,65 73,65 73,55 73,70 73,70 73,70 | 2·7·929 587,00 1·7·929 489,50 2·7·929 408,00 2·7·929 220,00 28·6·929 237,00 2·7·929 181,50 13·6·929 160,00 2·7·929 60,00 2·7·929 561,00 | Banco de España | 500 500 250 500 500 500 500 475 475 | 98 | 576,00 589,00 468,50 220,00 239,00 66,75 1.158 | |
| -7-929 84,80 -7-929 84,80 -7-929 86,00 -7-929 86,40 -7-929 86,75 -7-929 89,50 -7-929 89,50 | #stempiliade. Serie F, de 24.000 pesetas nomigales. E, de 12.000 > 0 D, de 6.000 > 0 C, de 4.000 > 0 B, de 2.000 y A, de 1.000 y H, de 200 > 0 H, de 200 > 0 | 84,70 84,70 86,40 86,75 | 28-2-929 624,00 23-4-929 58,00 3-6-929 446,00 93,00 2-7-929 100,00 2-7-929 111,85 2-7-929 101,25 | Idem Norte de España | 500 peacs. 500 500 500 500 | Interte annal pir 100 | 99,90 112,00 | |
| 2- 8-939 77,50 8-6-929 78,50 1-7-929 77,70 1-7-929 77,70 2-7-929 77,70 | 4 POR TOO AMORTISAME Serie E, de 25.000 pesetas nominales. > D, de 12.500 | | 1-7-929 80,90 2-7-929 96,60 14-6-929 96,60 3-6-929 86,75 12-5-929 72,50 24-2-929 75,00 13-5-929 72,50 | F. C. M. Z. A., Va. Serie A. B. C. Iladolid a Arisa | 500 500 500 500 500 500 500 | 43/3 | | |
| 1-7-929 92,90 2-7-929 92,90 8-6-929 92,90 2-7-929 92,90 2-7-929 92,90 2-7-929 93,00 | FOR IOS AMORTIRARE Serie F, de 30.000 pesetas nominales. E, de 35.000 | 92,90 92,90 92,90 | 13-5-939 72,80 28-5-935 64,00 28-6-939 103,50 14-6-939 99,75 2-7-939 90,40 2-7-939 90,00 39-10-938 98,00 | Enero de 1905 | 500 500 500 500 500 500 | | | |
| 2-7-929 90,50 6-6-929 91,00 4-6-929 91,25 2-7-929 90,50 2-7-929 90,50 | B FOR TOO AMORTIZATES INITIATION BE 1919 Serie F, de 90,000 genetas geminales. E, de 85,000 a R C, de 5,000 a R B, de 1,500 a R A, de 500 a R Anortizanta a see too | 90,50 90,50 90,50 | 4 por 100 perpetuo Idem fin corriente Idem fin próximo 4 por 100 amorti 8 por 200 amorti Acciones del Banco Idem del Banco Idem de la Arren | al contado, 648.500 al contado, 648.500 contado de España. 648.500 contado de España. 65.500 contado de España. 65.500 contado de España. 65.500 | Paris, a 27,15 perets Londans, 33,77 perets | la vists, ch is por 100 fr a la vists, is uns. | eque, 50.000 francos ances.—25.000 a 27,25, cheque, 1.000 libras s | |

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GERERAL DE INS-TRUCCION Y ADMINISTRACION ADMINISTRACION

Hasta el día 20 del práximo mes de Julio y desde las diez hasta las catere horas de los días laborables, se admilen en el Schnepprado de Adquisiciones de esta Dirección general, ofertas del material sanitario (quirúrgico, de cristal, de goma, eléctrito, folográfico y radiográfico, de telancia y desinfección y aparatos diversos) que se desea adquirir para las necesidades del Ejército, en la clase, cantidad y condiciones que pueden extatinarse por los ofertantes en el referido Subnegociado y horas indicadas, advirtiéndose que en el mismo dia termina el plazo de entrega en el Parque Central de Sanidad Militar, de nauestras, folletos, Memorias o eiseños a que bace referencia la consición

sexta del pliego de las técnicas.

Aladrid: 26 de Junio de 1929.

Director general, Losada.

S—1600

PATRONATO DE CASAS INLITA-RES

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares ha acordado en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Junio, anunciar un concurso para la construcción en la Coruña de seis edificios destinados a viviendas militares, con arregio, at pliepo de condiciones generales y económicoadministrativas que se inserta a continuación, y de acuerdo también ton los anexos números 1 y 2 que forman parte de la documentación del concuiso, que estará de manificato, en adrid, oficinas del Patronato, calle de la Paz, número 8, principal, y en la Coruña, Inspección general de Artille-ría, todos los días laborables de diez 🛊 doce de la mañana.

Madrid, 1 de Julio de 1929,-El In eniero, Secretario del Consejo de Diección, Antonio Arenas. Visto bue-Sp. el General, Presidente, Saro.

Niego de condiciones generales y de condiciones económicoadministrativas que han de regir ca el carcurso para la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, defes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de la Coruña.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Objeta del concurso.

El objeto del concurso es la consrucción de edificios destinados a vivicadas de Generales, Jefes, Oficiales, y clases de segunda categoria de la plaza de la coruña, con arreglo a las normas estipuladas en los pliegos de undiciones generales, ecnómicoadministratīvas y facultatīvas que lo integran y ateniendose en la forma que en los mismos se determina al anteproyecto que constituye el anexo número 1.

Artículo 2.º

Tipo y organización de las edificaciones.

Habrá tres clases de cdificios señalados con las denominaciones siguientes, y cuya aplicación es la que se indica:

Tipo A .- Destinado o viviendas de

Generales y Jefes. Tipo B.—Destinado a viviendas de

Capitanes y Subalternos.

Tipo C.—Destinado a viviendas de

Suboficiales y Sargentos.

La organización de cada uno de estos tipos está especificada en el anexo número i de este concurso, que contiene el anteproyecto general de viviendas para Generales, Jefes, Oficia les y clases de segunda categoría de la plaza de Madrid, formulado por el Ingeniero Jefe de la Comisión Central de Obras del Patronato.

Articulo 3.º

Modificación de tos tipos oficiales.

Los tres tipos de edificios señalades cen el nombre de A, B y C pueden considerarse come les programas mínimos de necesidades aplicables a cada modelo de vivienda, siendo susceptibles de modificaciones, tanto en el sistema constructivo, como en el organico, aumentando, por ejemplo, las dimensiones de uno o varios locales, o el número de los servicios higiénicos o complementarios, o proponiendo las variaciones parciales o lotales que se consideren convenientes para su mejera, siempre que no se disminuya la capacidad de las babitaciones y se respeten también todos los preceptos de los pliegos de condiciones. La ornamentación será adecuada al lugar respectivo de cada solar, y no de orden inferior a la de los tipos marcados en el anexo número i.

Artículo 4.º

Número de edificios de cada tipo.

El número de edificaciones de cada tipo que ha de construirse sera el siguiente:

Del tipo A.-Un edificio. Del tipo B .- Tres edificios. Del tipo C.—Dos edificios.

Estas cifras no son definitivas, pudiendo el Patronato, a juicio de su Consejo de Dirección, aumentar o disminuir el número de edificies que constituyen la contrata, si así conviniera a sus planes o proyectos, y siem pre que estas alteraciones no lleguen a modificar el presupuesto en el 20 por 100 de su importe, bien sea por exceso o por defecto.

Articulo 5.º

Emplozamiento de las construcciones.

Las construcciones se han de levan tar en los lugares siguientes, en et erden y en la forma que marcan los planos del anexo número 2, y se especifica a continuación.

La casa tipo A, en el solar propie !

dad del Patronato de la calle del General D. Alemson; las tres del tipo B en el solar de iguales condicienes que el anterior, sito en el Campo de la Leña, y las dos del tipo C, en el solar, del Campo de la Estrada, que tiene fachada a la carretera de circunyara-

En el anexo número 2, se detalla la forma v dimensiones de los respectivos solares, así como unas distribuciones de las que podrían adoptarse para el acoplamiento de los tipos A, B y C. en cada uno de ellos, que no son preceptivas; pudiendo los concursantes presentar en sus proyectos otras distintas.

Articulo 6.º

Precio máximo de las construcciones

El precio máximo de cada tipo de edificación será el siguiente:

Precio máximo del tipo A.—Quimientas mil pesetas (500.000).

Precio máximo del tipo B. Cuairos cientas cincuenta mil pesetas (450.000).

Precio máximo del tipo C.—Dos-cientas mil pesetas (200.000).

Precio máximo de la continta.—Dos millones deceientas cincuenta mil peselas (2.250.090).

Articulo 7.º

Circunstancias preferentes en las ofertas.

Se estiman como circunstancias pre ferentes en las ofertas en igualdad de las demás condiciones, y sin perjul-cio de tener en cuenta otros factores de garantía de los concursantes, las siguients:

a) En primer término, y muy especialmente la construcción de los tipos A, B y C, a precios inferiores a los límites contenidos en el articu-

b) La construcción de tipos de edificios con mayores amplitudes de locales o mejoras de otra clase que los hagan superiores a los modelos establecidos en el concurso.

c) La mayor rapidez en la ejectción de las obras, comprometicadose a terminarias en plazo menor que el marcado en el articulo 15.

Articulo 8.º-

Fianza provisional y entrega de proposiciones.

Para tomar parte en el concurso 📰 ra necesario que les licitadores depo siten previamente en la Caja general de Depósitos o ante el Tribunal receptor de que trata el artículo 10, en el mismo acto de la apertura de plic-gos, a disposición del Exemo Sr. Gr. neral Presidente del Patronato de Car sas Militares, una fianza del 5 per 100 del importe total de las obras, valoras das a los precies que fija el articulo 6.º La citada garantía se constituirá expresamente para acudir a esté concurso, y deberá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Belsa en el mes anterior, de no ser aquellos valores que tengan oficialmente su cotización a la par-Si fuera constituída por persona distinta del licitador, la proposición de-

berá firmaria juntamente con éste, y acompañar un acta notarial en la que se consigne la obligación, aceptada por el fiador, de que la fianza quedará afecta a todas las responsabilidades que se indican y comprenden en este pliego de condicionos y con renuncia del beneficio de exclusión de los bienes del licitador.

Cumplido este requisito pedrá for mularse las proposiciones, extendidas en ppel sellado de la clase octava, entregándolas en sobre cerrado y lacrado en las oficinas de la Inspección general de Artillería de la octava Región en la Coruña, llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso de edificios destinados a vivicudas militares en la Coruña".

El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 15 de Octubre próximo, a las dece de la mañana, en cuyo día y a la hora expresada se constituirá el Tribunal receptor que

determina el artículo 10.

Articulo 9:0

Reducción de las ofertas.

Las proposiciones que se presenten al concurso se compondrán de dos partes, que habran de ser entregadas

formando un solo pliego.

La primera parte, de la que se acompañará una copia, tratará del estudio o proyecto definitivo de los tres tipos A, B y C, conforme se comprometa el exponente a construirlos y aco" plarlos a los solares de que se dispone, y se compondrá de Memoria, planos, estados de dimensiones y presupuesto, suscritos por Ingeniero milis far o Arquitecto, sufferentemente es pecificados y detallados, para peder llevar a cabo con dichos documentos la construcción. Será de cuenta del licitador dicho estudio, en el que figurarán los factores necesarios para la ultimación de los immuebles con todos sus servicios de luz, calefacción, as censores, distribución y evacuación de aguas hasta la acometida de las cañerías de alimentación y el enlace con la alcantarilla oficial, y, en suma, cuantos elementos se indican en el anteproyecto del anexo número También irán incluídas las cimenta ciones que precise cada edificio, para caryo calculo se antoriza a los que pre tendan acudir al concurso a efectuar previamente las calas y reconocimien-tes que juzquen necesarios.

La ernamentación de fachadas prin cipales será distinta para cada in-mueble, pero guardando la debida armonia para los enclavados en el mis-

mo solar.

En los presupuestos, las unidades de obra empleadas serán fácilmente medibles y valorables, y en sus pre-cios unitarios o en el resumen final deberá tenerse en cuenta el heneficio. de que goza el Patronato, sus edificaciones y las entidades constructoras, respecto a exenciones tributarias en relación con el Estado, Provincia y Mimicipio, como determina el articulo 40 del Regiamento provisional, dictado para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero último, que cres el Patronato de Casas Militares

La segunda parte se referirá con

cretamente a la oferta de la construc ción, considerando por serarado: El precio al cual se compromete el lici-tador a ejecutar aisladamente cada uno de los tipos A, B y C, por ét pre-sentados: El precio total de la con trata, con la baja a que hubiere lugar teniendo en cuenta el gran volumen de obra que comprende. Tanto en uno como en otro caso, el plazo de duración de los trabajos hasta la completa terminación de los mismos, a partir de la fecha de adjudicación. Las garantías técnicas, económicas y financieras de la entidad concursante, y cuantas especificaciones relacionadas con estos extremos se considere conveniente añadir.

A cada proposición deberán acompañar los siguientes documentos: Carta de pago acreditativa de haber impuesto la fianza del 5 por 100 que indica el artículo 8.º; último recibo de la contribución industrial por la industria que venga ejerciendo o certificado de haber sido dado de alta en ella; recibos de hallarse al corriente en las obligaciones del retiro obrere, cédula personal corriente o carta de nacionalidad expedida por el Consulado respectivo, y los mandatarios, si los hubiere, primera copia de la escritura de mandato otorgada a su faver.

Las Compañías presentarán además primera copia de la escritura fundacional inscrita en el Registro Mercan-

A todo documento que se presente en idioma extranjero, se acompañará la correspondiente traducción efectuada per la Interpretación de Lenguas de la Secretaría de Estado, y todo documento expedido fuera del territorio nacional deberá presentarse legalizado en forma.

También se presentarán los justificantes que determina el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Artículo 16.

Celebración, del concurso y Tribunal · receptor.

En la fecha y a la hora indicada en el artículo & se constituirá en las oficinas de la Inspección general de Artillería de la Coruña, un Tribunal compuesto por la Comisión regional de Obras del Patronato, asistida por of Netario designado para concurrir al acto.

Se procederá per este Tribunal a la apertura de todos los phiegos presentados y a la aceptación de los que complan los requisisos generales extgidos en el comurso, devolviándose les que no reunan estas condiciones. con los resguardos do las fianzas provisionales, y lexastando un acta de cuantas incidencias se produzean en estas operaciones, terminando por hacerse cargo de los pliegos admitidos para proceder más larde al estucão comparativo de los mismos.

Articulo 11.

Adjudicación del concurso.

La indicada Comisión regional de la Coruña, previo informe de sa perso-

nal facultativo, formulara, como resultado del examen a las proposicio nes entregadas para su estudio, ur dictamen que permitirá a la Comisión Central, que a su vez, con su parecer, lo elevará al Consejo de Dirección, el cual resolverá en definitiva e inapelablemente, sobre la adjudicación del concurso.

El Consejo de Dirección del Patro nato se reserva el derecho de aceptar la proposición que a su juicio sea más ventajosa, tal como se haya formulado por el concursante, o con las modificaciones o mejoras que considere pertinente introducir, suspendiéndose en este caso la adjudicación hasta qué el licitador comunique por escrito la aceptación de las mismas. También podrá dividir la contrata en dos o más partes, por grupos de edificaciones, o, finalmente, de rechazar todas las ofertas, si así conviniera a sus intereses.

Si se adjudicara l' contrata a una de las ofertas, quedará de propiedad del Patronato, sin tener que akonar derechos de ninguna clase, el estudio facultativo de las edificaciones de los tipos A, B y C, que forme parte de la misma, propiedad que subsistirá en igual forma, en los casos de rescisión estipulados en este pliego de condi-

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte de las obras que constituyen la contrata, sin consentimiento del Consejo de Dirección del Patronato.

Hecha la adjudicación a favor de una o varias proposiciones, podrán ser retirados los antecedentes técnicos y legales de las restantes, que-dando sólo en poder del Patronato las ofertas a él dirigidas para unirlas al expediente del concurso, peré haciendo constar los licitadores, con su firma al pie de cada una de elfas que le han sido devueltos los demál documentos.

Artículo 12.

Fianza definitiva y escritura de obligación.

Adjudicado el concurso a uno de lot licitadores, y para responder de cumplimiento de su oferta, deber constituirse en la Caja general de Depósitos y en el plazo de quince chas, a contar de la fecha en que le sea comunicado dicho acuerdo, una fianza definitiva del 10 por 100 de coste total de las obras, deducido de imperte de su proposición, adoptan-do, para formalizar dicha garantía, log mismos requisitos marcados para la

fianza provisional.

Si la fianza definitiva hubiese side constituida per persona distinta de adjudicatario el fiador deberá conoperir en tal concepto al otorgamiento de la escritura pública de que so inata em el párrafo siguiente, y er ella se obdigará a someter la flama tedas las responsabilidades que se consignam en este pliege, solidariamente con el contratista, baciendo rec nuncia expresa del beneficio, de exchasión de los bienes de éste. La negativa del fiador a concurrir al acté de la firma de la escritura se conste derará comprendica en el case priefectos determinados en los aparta-dos a), b), c) y d) del mismo pre-

cepic.

Dentro del plazo de veinte dias, a contar tambián de la fecha de la adjudicación, el contratista tendra que formalizar la escritura pública de obligación, en la que se insertará la zarta de pago de la flanza definitiva, y hará constar su acatamiento a los pliegos' de condiciones del concurso y el compromiso que contrae de dar total y exacto cumplimiento a la oferla por el suscrita, especificando tam-bién la fecha límite, antes de la cual deberá terminar y entregar las edifi-raciones. De esta escritura deberá entregar una primera copia y un testimonio notarial.

Articulo 13.

Del comicnzo de las obras y de su ejecución.

Consignada la fianza definitiva y formalizada la escritura, procedera la contrata a ejecutar las obras, las, que debera comenzar en el plazo de diez días, contados a partir de la fir-ma de dicho documento, o sea a los treinta días de la adjudicación dei concurso, imponiéndose al contratista una multa de 1,000 pesetus por cada dia laborable de retraso en él

comienzo de las obras.
Si no comenzaren por causa justa atendible, podrá el contratista solicitar del Gensejo de Direccio del Patronato, por conducto de la Comisión Regional, una prorroga de otros diez días; pero si fúese concedida y transcurriera sin haber empezado a ejecutar las obras, se le impondran las multas predichas, sin perjuicio, en ambos casos, de lo que establece el artículo 17 de este pirego de con-diciones sobre rescisión del con-

En el desarrollo de los trabajos, el contratista se guiara por el proyecto aprobado y por los precios conteni-de en los pliegos de condiciones, pi-diendo la necesaria autorización al Injeniero Inspector de las obras para idoptar decisiones relacionadas con as mismas, consultandole desde luejo los casos de dudosa interpretación y estando obligado a acatar su pareser y órdenes. El contratista ejecuta-rá todo cuanto sea necesario, a juicio del Ingeniero Inspector, para la perfecta construcción de las obras, aun, tuando no estuviera expresamente eslipulado en el pliego de condiciones.

Articulo 14.

Modificación en el proyecto aprobado.

Si durante la ejecución de los trabajos el Patronato acordase introducir modificaciones en los modelos aprobados que representen aumento o disminución y aun supresión de cantidades de obra, no podrá exigir el contratista indemnización de ningu-na clase, debiendo, por el con rario, dar exacto cumplimiento a las órdenes que con este motivo le scan comunicadas, siempre que el insporte de aquéllas no traspase los limites marcades en el artículo 4.º

Tampoco tendrá derecho el contra-Ista a indemnización alguna ni a re-

clamar mayor precio del estipulado por aumento de los materiales de construcción de toda clase, mano de obra, creación de nuevos tributos y arbitrios sobre mercancias y por subida de tarifas de transportes tirrestres, fluviales o maritimos.

Artículo-15.

Digración máxima de lus obras y multas por retraso.

obras se acometerán cen la máxima amplitud para reducir, en euanto sea posible, y sin perjuicio para la buena construcción, el tiempo empleado para ejecutarlas, debiendo entregarse las edificaciones con todos sus servicios complementarios terminados en un plazo que no podrá exceder de catorce meses, contados a partir de la fecha en la que haya sido notificado al contratista la adquisi-

ción del concurso. El retraso por parte de dicho contratista en el cumplimiento de esta condición llevará aparejada la imposición de una multa diarta de 500 peselas por cada uno de los edificios de los tipos A y B, y 200 pesetas por cada, uno del tipo C que no hayan sido terminados totalmente en la fe-

cha marcada. Si una de las condiciones ofrecidas por la contrala fuera la de ejecular las obras en plazo menor que el es-tipulado en este articulo, se tendra en cuonta la nueva fecha para tomar-la como punto de partida en la im-posición de multas de que trata el párrafo anterior.

Articulo 15. 1 6 per al

Recepción de las obras y plazo de garantía.

Terminados todos los trabajos, el personal del Patronato que este designe, y previos los informes que estime pertinentes, recibira las edifica-ciones, que le serán entregalas por el contruista; y si las encontrase ajustadas a las condiciones del con-curso, extenderá un acta, que firmaran todos los presentes, en la que se hará constar dicha circunstancia y que la recepción tiene caracter de provisional.

A partir de este momento comen-zará a contarse el plazo de garantía que se exige al contratista para asc-gurar el cumplimiento de sus compromiscs en este concurso, que sera de seis meses, efectuándose, transburrido este tiempo, la recepción de-finitiva con iguales formalidades que la provisional. Durante ese período de garantia el contratista cuidara de la conservación de las edificaciones; y si no lo hiciera, el Patronato procederá por si y a costa del contra-tista. Aprobada por el Consejo de Dirección la recepción definitiva, devolverá al contratista la garantía metálica que tenía consignada.

Articulo 17. Casos de rescisión.

Serán casos de rescisión a costa del adjudicatario los siguientes:

1.º El no presentar el contratista la carta de pago acreditativa de haber consignado la fianza definitiva en

el pluzo que se determina en el ar-tículo 12, y el no olorgar este la escritura pública correspondiente en el término fijado en el mismo artículo.

2.º El dejar transcurrir treinta días, a partir de la fecha en que se haya formalizado dicha escritura, sin dar comienzo a las obras. Esta resolución no excluye la imposición de multas que expreva el artículo 13.

3.º La lentitud evidente y prolou-gada en la ejecución de los trabajos que, a juicio de las Comisiones de Obras y previos informes de sus lngenieros, permita deducir que las construcciones no se hallaran terminadas en el plazo que marca el artículo 15, o en el que el contratista se hubiere obligado a contruirlas.

4.º El empleo de materiales que no sean de primera calidad.

5. El retraso de treinla días en la terminación de las construcciones, contados a partir de la fecha limite acordada en la escritura de obligación como resultado de la oferta hecha por el adjudicatario, sin perjuicio de aplicar a este las sanciones diarias que determina el artículo 15.

6.° El manifiesto incumplimiento. de cualquier clausula de las estipuladas en los pliegos de condiciones del concurso o la infracción de los com-promisos contraídos con el Patrona-to, derivados de su oferta.

7.º La declaración del contratistanen quiebra, concurso de acreedores

o en suspensión de pagos. 8. La muerte del contratista. En este caso, el Patronato podrá adoptar o no, segun estimara oportuno o conveniente, el ofrecimiento que se le hiciera por los herederos para et cumplimiento de los compromisos del causanie.

Los efectos de la rescisión serán: ga depositada el contratista, sea la provisional o la definitiva, que quedará a beneficio del Palronato.

onra a penencio dei Patronato.

b). La celebración de un nuevoconcurso, bajo las mismas condiciones
que el actual, pagando el contratista
al Patronato la diferencia entre ambos, si la hubiere, y fuere más costosa para el Patronato la ejecución
de las obras de las obras.

c) De no presentarse en este concurso proposición admisible, se llevarán a cabo las obras por gestión directa, respondiendo también el contratista del mayor gasto que sobre lo calculado en su oferta se produzca con este sistema de ejecución.

d) Le indemnización de cuantos

dafios y perjuicios se originen al Patronato como consecuencia de la rescisión.

Articulo 18.

Cumplimiento de la legislación obreτα y de protección a la industria nacional.

El contratista queda obligado a dar cumplimiento:

Al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, que regula el retiro obrero. Al Real decreto-ley de 1919, que

regula el retiro obrero.

Al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1916, que aprueba el Código de Trabajo, debiendo tenerse muy precente lo dispuesto en el Real decretoley de 6 de Marzo del año actual, que constituye un mecanismo eficaz para el logro de los propósitos de aquél, en la parte referente a contratos de trahajo, estipulando remuneraciones minimas que hayan de percibir los obreros por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales.

El contratista estará obligado, antes de empezar los trabajos, a pre-sentar los documentos consignados en los ápartados a), b) y c) del Real decreto últimamente mencionado en el párrafo anterior, sin lo cual estará comprendido en el caso primero

del artículo 17.

Para responder de las obligaciones per accidentes de trabajo impondrá una fianza especial de 1,50 por 100 de la contrata o presentará póliza de seguro de una Sociedad legalmente ronstituida, aceptada por el Ministerio de la Gobernación.

A la ley del Descanso dominical de 8 de Junio de 1925, y su Reglamento de aplicación de 12 de Diciembre de

"A la ley de Jornada legal de 5 de Abril de 1919.

Y a cuantas disposiciones se dicten

sobre la materia.

También acatará la ley de 14 de Pebrero de 1907 y el Reglamento de 26 de Julio de 1917 sobre Protección a la industria nacional.

Articulo 19.

Resolución de cuestiones entre la contrata y et Patronato. ...

Las dudas que surjan en la interpretación del contrato serán resueltas por el Consejo de Dirección del Patronato, con audiencia del contratista. Este se somelera a la jurisdicción administrativa con expresa renunciadel fuero de su domicilio y de los. Tribunales del fuero común y demás que pudieran corresponderle, así copro del juicio arbitral y de amigables componedores.

En todos los casos de incumplimiento de las clausalas contractuales y de todos los que deban hicerse efectivas responsabilidades del contratista, este será requerido al abonode la cantidad de que se trate; y, ca-so de no verificació, se hará electivo sobre las fianzas; y si estas y las can-tidades que hubieran de pagarse alcontratista por obras ya ejecutadas no fueran suficientes para cubrir-aquéllas, se procederá contra el mismo en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y creditos de la Hacienda publica.

Los acuerdos administrativos seran ejecutivos, quedando a salvo el Horecho del contratista para ejercitar sus reclamaciones en vía conten-ciosoadministrativa.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICOADMINISTRATI-VAS ...

Artículo 20.

Obras que constituyen la contrata. Las obras que constituiran la contrafa serán las consignadas en la pro-

posición que apruebe el Patronato en este concurso, entendiendose que pa-ra llevarlas a cabo, para las normas a seguir en los trabajos y, en suma, para el desarrollo de fodo el plan constructivo, se considerarán como un solo texto la referida proposición, y los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas, teniendo por lo tanto cualquier detalle o prevención que aparezca en uno solo de estos documentos el mismo valor que si estuviera consignado en todos los demás.

Artículo 21.

Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras en nombre del Patronato la ejercerá: en el aspecto económico administrativo, la Comisión Central de Obras y la Regional de la Coruña, y en el técnico, el Ingeniero Inspector de la misma. Dichas Comisiones no estarán facultadas para acordar por si aumentos o disminuciones en las obras, pero podrán formular, previo el informe técnico, las oportunas propuestas al Consejo de Dirección para que este resueiva le más conveniente a los intereses del Patronato, debiendo el contratista acatar cuantas órdenes. reciba de dicho organismo en ese sentido. En las cuestiones de indole técnica, el referido Ingeniero será el en-cargado de aclarar las dudas que se ofrezcan y de interpretar los documentos del concurso, dando en cada caso las disposiciones que procedan que la contrata cumplira con exactifud.

El contratista nombrara para que se ponga al frente de los trabajos un facultativo, cuyo nombre habra de merecer la previa conformidad de la inspección técnica del Patronato, la cual informará al Consejo de Dirección sobre las razones y fundamento del ve-

to en su caso.

Artículo 22.

Personal.—Accesos fáciles.

El personal que trabaja en la contrata será de reconocida aptitud y experiencia en los diversos oficios, y guardará el debido acatamiento a la representación del Patronato que visite las obras, estando facultado el In-geniero Jefe para or lenar el Espido del que a su juicio no reuna estas condiciones.

El contratista se compromete a adoptar cuantas disposiciones scan precisas, tales como audamiaje, escaleras, barandillas, etc., para facilitar la circulación por todos los puntos de la obra y poder así ejercer sobre ella la necesaria inspección.

Artículo 23.

Obras que se abonan al contratista.

Se abonarán ul contratista, cuando estén completamente terminadas las obras que realmente ejecute, si se han llevado a cabo con sujeción a las normas del artículo 20, o siguiendo las modificaciones que en el eurso de los trabajos le sean ordenadas por el Patronato, valorándolos a los precios consignados en presupuesto.

Las cantidades de obra que figuren en este documento no podrán serviz de base para entablar reclamaciones, si sumaran menos los abonos que las. obras en él consignadas, pero en el caso contrario, dichas cantidades no serán rebasadas con los pagos, debiendo sin embargo el contratista llevar a cabo cuantos trabajos exija el cumplimiento de su oferta. Se exceptuan de esta regla las obras extraordinarias que ordene ejecutar el Patronato. siempre que no lo sean en sustitución de otras proyectadas.

No se abonarán las obras que se ejecuten contravinjendo lo estipulado en los compromisos de este concurso o desatendiendo 'as ordenes de la Inspección técnica o de la Comisión Central de Obras, ni las que adolezcan de vicios de construcción, que serán demolidas y rehechas a costa de la con-

trata.

Artículo 24.

Precios unitarios.

En los precios unitarios consignados por el contratista en su proposición, se entenderá que van incluídos todos los gastos que este habra de efectuar para la completa ejecución de cada clase de chra, contando entra ellos cuantos accesorios y complementarios se deriven da los compromisos contraidos, tales como dirección y administración de la contrata, beneficio industrial, seguro, medios auxiliares, acometidas a las redes de distribución y evacuación así como los gastos de dirección, instrección y administración por parte del Patronato, que se valuarán en el 1,75 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Cuando no apareciese consignado en el presupuesto algún precio uniterio por tratarse de obras imprevistas o ser derivadas de modificaciones introducidas en el proyecto por orden del Patronato, se establecerá el precio por el Consejo de Dirección, con audiencia del contratista e informe de las Comisiones Central y Regional.

Articulo 25.

Estimación de las dimensiones.

Para la medición de las unidades de obra ejecutada se seguirán las reglas signientes:

Excavaciones.—Se incluirá en medición lo verdaderamente excavado pero no los desprendimientos. No se valorará aparte nada por consecuen-cia de encontrar en las excavaciones fábricas antiguas, rocas, aguas, etc.

Los medios auxiliares no se estiman aparte.

Los productos habrán de transportarse al sitio que se indique en cada Caso.

Hormigones.—Se tendrán en cuenta las dimensiones después de completamente terminada la fábrica.

En el precio van incluidas todas las operaciones, incluso los medios auxiliares precisos.

Silleria.—Se cubicarán como en el caso anterior y se descontarán los huecos de puertas y ventanas, y el volu-men de cualquiera otra fábrica, que con esta forme la construcción.

Morteros, medios auxiliares, etcélera, van incluidos en el precio de esta fábrica, así como en todas las demás clases de obra, aunque no se consigne expresamente.

Mamposteria.—Et volumen ejecuta-do se apreciará geométricamente, descontando los vanos y ladrillos de fá-

bricas mixtas.

Ladrillos.—Los muros de fachada se mediran teniendo en cuenta la jungitud, altura y grueso del muro prepiamente dicho, esto es, no se incluirá en la medición los resaltos de pilastras, recercados de huccos, etc.

timindo en el estado de dimensiones aparezean aparte del muro los dinteles, arcos, cornisas, impostas o cualquier otro elemento, se medirán aparle cada uno de elles, multiplicando el area de su sección recta por la longi-. tud o desarrollo de los arcos. 🔻 🗀

Tanto los muros como los tabiques de cualquier grueso, se mediran, ya terminados, y en la medición se tendran en cuenta los enjarges que se hayan hecho para unirlos a ciro en la proporción en que previamente se naya señalado por la direccion de ស៊ីមក

Los ferjados de piso y enlatados de cubierta se mediran superficiando la cara superior; entre muros para los pisos y de linea de cumbre a interior de muro; para los calatados se me-dirá según la linea de máxima pendiente, descomponiendo, si preciso fuera, cada faldón en figuras geometricas bien determinains. No se descontará la superficie de viguetas o corress.

Se descontarán de las mediciones Loda clase de nuecos estimando cada una de sus dimensiones más peque-Øns.

Guarnecidos, enlucidos, revocos, cotridos de cornisas, colados y revestido de zócatos.—En guarnecidos, enlucidos y revocos, sólo se descontarán los huesosade tabique de panderete y media asta; pero en los de muros no se medirán las guarniciones.

Los corridos se medirán en toda su. longitud, desarrollándose los arcos si

los hubiesc.

Los solados se medirán por lo que realmente ocupen, incluyendo los hutcos de los vanos rasgados. En los selados va incluido el niavor o menor, espesor del hormigón y rastreles, en cada caso, que sea preciso para que la superficie quede bien nivelada.

Carpinteria.—La surpinteria de puertas y ventanas se medira con cerco pero sin los cogoles de estos. La medición será al plano, esto es, sin des-

arrollar molduras.

Los herrajes de colgar y cerrar, quedan incluidos en el precio, y se señalará por el Ingeniero el munero, clase y candad del que haya de colo-

Eslan incluidos en el precio los eris-

tales y pintura.

Obras de hierro - Estas obras se pesarán, completamente terminadas de ensambladuras, tornillos, robiones, bridas, taladros, etc., antes de colocarlas en obra, siendo de cuenta del contrafficta les gastes correspondientes.

Se consignarán los pesos en documentos que firmarán el Ingeniero y el

contratista, o sus delegados, y del que se hará duplicado ejemplar.

Si se procediese al montaje sin pesar, previamente, algun elemento, se determinará el peso por el Ingeniero, sin recurso ulterior.

Si por conveniencias del contratista y con la aprobación del Ingeniero se mulcion.

empleaseu piezas de in-

la consignada en el proyecto, solo so abonará el peso consignado, on los estados de dimensiones.

Por el contrario, si el Ingeniero, a propuesta del contratista acepta piezas menores que las proyectadas, se abonara solamente el peso que efec-tivamente tengan las que se coloquen en obra.

En las partidas que figuren en el proyecto con la pintura incluída, no podrá hacerse ésta hasta que se autorice por la dirección de la obra.

Cerrajeria y fundición. Las rejas ses pesarán, teniendo, en cuenta: las condiciones del artículo anterior.

Los tubos de fundición se mediran

colocados, y, por tanto, no se valorarán las partes que queden ocultas en los empaimes.

Obres de cristal, cinc y plamo.—En los pisos y cubiertas de vidrio se me-dirán por la superficie total, estando incluídos en el precio todos los elementos que formen el piso, cualquiera que sea el material que en él en-

En cubiertas también estan incluidos todos los elementos excepto las

cerchas, que se valoraran aparte. Los canalones y bajantes de cinc serán medidos por su longitud en obra, no apreciándose los comprendidos en los empalmes.

Los revestidos de plancha de plomo, se apreciarán por su peso, cualquiera que sea la obra, sin que se abone nada aparte por listonaje, grapas, etc.

Tejados.—Su medición se sujetará a las condiciones impuestas para el forjado de bovedillas, solo que en estos se medirá de cumbre a vuelo.

No se abonarán aparte los caballetes de cumbre ni de limatosas, ni tampoco las limaboyas de cornisa y faldones, que deberán dejarse en condiciones de recibir los revestimientos de

Pintures.-Las mediciones de pinturas se harán descontando los huecos en tablques de media asta y panderete; en los demás muros no se descontarán, pero tampoco se abonarán aparte las guarniciones.

En las habitaciones con escocias, florones, etc., si estos elementos van pintados con la misma clase se material (aunque sea distinto color) no se valorará aparte. En caso contrario, si se haria, pero se descontaria la superficie por ellos ocupada.

Las escecias no se desarrollarán. En las carpinterias en que la pintura no va inclustia en el precio, las condiciones de medición son las si-

guientes: 🖰 Las puertas ciegas se medirán por su superficie, incluso cerco, abonando sas dos caras.

En vidrieras de cualquier clase y montantes de puertas ciegas se medirán con su cerco, pero por cada cara sólo se abonará la mitad de su super-

No se desarrollaran molduras de jambas, zócalos ni cualquier otro elemento.

La pintura de viguetas se medira por las caras deserrolladas que realmente hayan sido pintadas, no desara, llando nada por cabezas de tor-nilles, bridas, etc., que aparezcan sobre ellas.

bre ellas. Alumbrado, calcjacción, etc.—Las lineas se mediran por su longitud en calcjacción, etc.—Las las distintas clases de ellas en que se han dividido en el estado de dimensiones.

Las cocinas se abonan por unidad,

funcionando.

No se abona nada por taladros, andamios, ni demás elementos necesarios para su instalación y pruebas de funcionamiente, fuera de lo especificado en el estado.

Tuberias y obras de sancamiento.-Los W. C., urinarios, etc., por unidada completa de todos sus elementos, pin-

tados amiellos que deixon serlo.

Los taladros, excavaciones, desemipedrados y reposición de lo demolido está incluido en el precio.

Articulo 26.

Liquidaciones parciales de la contrata.

A partir de los comienzos de los trabajos, y cada tres muses, se procederá a realizar las mediciones parciales de las obras ejeculadas, en pre-sencia del contratista, de su facultativo y del Ingeniero del Patronato, levantándose acta por duplicado, que

firmarán ambas partes.

Con la base de catas mediciones se formularán, por el Ingeniero, las liquidaciones correspondientes, valocios aprobados en el concurso o a los contradictorios si se tratara de esta clase de trabajos, deduciendo en la suma total la baja que hubiera hecho el contratista en su proposicion y el 1,75 por 100 que corresponde al ción e inspección de las obras. El adjudicatario tendrá diez dias para examinar dichas liquidaciones y prestarles su conformidad o formular los reparos que considere oportunos, informando, en este caso, el Ingeniero y resolviendo en definitiva la Comisión Regional de Obras,

Articulo 27.

Pago de las liquidaciones parciales

Las liquidaciones de la Comisión Regional serán remitidas a la Cen-tral de Obras, que las examinara y comprobará, aprobándolas si las enenentra ajustadas a los preceptos les gales, ordenando entonces el Prestdente el pago de las cantidades a que asciendan dichos documentos.

El pago de las liquidaciones aprobadas por la Comisión Central del Obras se efectuará por medio de chedues contra los fondos del Patronalo (que se hallarán depositados en es Banco de España o en otro de reconocida selvencia) y que irán suscritos por el Presidente, como Ordenador de pagos; el Tesorero-Pagador y el Interventor. El contratista aceptará estos cheques como moneda metálica.

Los pagos de las liquidaciones parciales no serán considerados como recepción de obra, sino como adelanto a buena cuenta, sujetos a las modificaciones que puedan derivarse de la junidación delimitiva de la contrata.

Articulo 28.

Liquidación definitiva y su abono.

Terminadas las edificaciones, procedera a fermular, con los mis-mos requisitos que en las mediciones parciales, la medición total de las obras ejecutadas, levantándose la correspondiente acta. Con estos datos se redactará la liquidación definitiva de la contrala, de la que se deducirán las liquidaciones parciales, aboriadas en el transcurso de los traba-jos, para obtener, por último, el sal-do que el contratista ha de percibir comp crédito final por el cumplimiento de sus compromisos en este concurso. La liquidación de que se trata, que puede formularse con alguna anterioridad a la entrega provisional de las construcciones, no se hará efectiva hasta que esta haya tenido lugar y merecido la aprobación del Patronato. Transcurrido el plazo de garanla, que será de seis meses, sin que las obras presenten vicios de construcción, y reparadas por la contrata las deficiencias que se observen, se procederá a formalizar la recepción definitiva, que, una vez aprobada, dará derecho al adjudicatario a la devolu-ción de su fianza del 10 por 100, depositada para responder del tumplimiento de sus obligaciones. Previamente podrá comprobar la

Gomisión Central de Obras si la contrata ha cumplido todos sus compromisos, los referentes a pago de jornales y materiales invertidos en los trabajos, y los relativos a seguros de accidentes, retiro obrero, etc.

Con anterioridad a la fecha de recepción provisional se efectuarán también las pruebas de resistencia y estabilidad que ordene el Ingeniero Jefe, en los suelos, cerchas, escaleras y deinás partes resistentes de la construcción, y el ensayo de las distintas instalaciones, cuyo funcionamiento ha de

resultar perfecto.

Hasta el momento de hacerse cargo di Patronalo de las construcciones, el contratista será el único responsable de los accidentes que puedan producirse en ellas por la declaración de incendios, acción de temporales, etcétera, etc., teniendo dicho contratista la obligación de reconstruir tedo lo inutilizado, sin derecho a indemnización alguna ni a abonos extraordinarios.

Articulo 29.

Odras obligaciones de la contrata.

La centrata está obligada a sufragar todos los gastos del concurso, los de recenocimiento de materiales, los de proclas de resistencia y estabilidad de las obras, los de ensayos de todas las instalaciones, los de guarderia de los edificios hasta la entrega provisional al Patronato, los de extracción de escombros y los de limpieza completa,

inchrso pisos y cristales, antes de hacerse cargo el Patronato de las construociones.

4 Julio 1929

También tendrá que costear la construcción de una caseta en cada solar, con departamentos independientes para las Direcciones de la contrata y la del Patronato, que, una vez terminadas las obras, quedará a beneficio de éste. En el local de la contrata se desarrolharán todos los trabajos técnicos de las obras, para que puedan seguirse y examinarse por el Ingeniero Inspector. En esta caseta existirá un libro de órdenes, para que dicho Ingeniero pueda insertar las disposiciones que estime convenientes relacionadas con los trabajos.

S-1603

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas descan interesarse en la subasta para la renovación de los hornos del buque portaviones Dédalo, que a los quince días de la publicación de este anunció en la Gamera de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se estebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas el acta del remate para la adjudicación de dicha obra, con arregto al pliego de condiciones economicofacultativas que con esta fecha se remite al Diario Oficial del Ministerio antes citado, para su publicación Integra.

do, para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 24 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras, P. O., Antonio Egea.—Visto bueno. el Comisario del Arsenal, Joannio Martinez.

quin Martinez.

S-1501

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la construcción de una carretera en el muelle del contradique del puerto de Barcelona, en los terrenos de la Aeronáutica Naval, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la Gacera de Manaro, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Bolctines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dichas obras, con arregto al pliego de condiciones económicofacultativas que con esta fecha se remite al Diario Oficial del Ministerio antes citado, para su publicación integra.

que con esta techa se ferme al Diario Oficiat del Ministerio antes citado, para su publicación integra.
Arsenal de Cartagena, 26 de Junio
Obras, P. O., Antenio Egaa.—Visto
hueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.
S—1598

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en

el concurso para la adquisición de des barcazas para el servicio de carbeneo con destino a la Base Naval de Mahón, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manaisterio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dichos servicios, con arreglo al pliego de condiciones económicofacultativas que con esta fecha se remite al Diario Oficial del Ministerio antes citado, para su publicación integra.

Arsenal de Cartagena, 26 de Junio Obras, P. O. Antonio Egea.—Vista bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S-1599

COMANDANCIA EXENTA DE INGE-NIEROS DE AERONAUTICA MILI-TAR

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Aeronáutica militar.

Hace saher: Que debiendo celebrarse en esta Gorte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Exemo. Sr. Ministro del Ejército, fecha 4 de Mayo pasado (D. O., número 100), gara la ejecu-ción de las obras que comprende el proyecto de "Demolición de los hangares del frente de Alcorcón y sustitución por otros metálicos, en el aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), se conveca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presiden-cia, con el Comisario del Ejercito Interventor del Material de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 31 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas es el Ministerio del Ejército Ge-fatura Superior de Aeronáutica), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen et pro-yecto, así como también los pliagos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subesta, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inefusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El precio fimite que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de estas obras, que asciente a la cantidad do 138.440 pesetas, la parte metálica; 93.580 pesetas, la de albañiteria y varios; y el total de las dos, 262.020 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituído bien en efetivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Boisa de Madrid en el mes anterior, al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aqué-

Has sumas, y, por lo tanto, asciende a 9.122, 4.679 y 14.101 pesetas, res-pectivamente, pudiendo hacerse proposiciones, bien per el total de la obra, o indistintamente por cada una de las dos partes en que ésta se divide.

La subasta se verificara con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Conta-bilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L., número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiendose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Diciembre de 1928 (D. O., número 6), para el año 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejara en fuspenso la adjudicación, y se verifitará en el mismo acto de la subasta a licitación por pujas a la llana enire los autores de las proposiciones guales durante el termino de quince minutos, y si subsistiese todavía la gualdad entre ellas, se decidirá por medio de serteo la adjudicación pro-

visional de las obras.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas, en sobre independiente, de los documento que acrediten la personali-dad del firmante resguardo de la Ca-- la general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, segun el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastara ecompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se reflera; sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueiten ser industriales o almacenistas al

por mayor como al por menor. Conforme con lo dispuesto en el aparjado a) del artículo 1.º del Reai decreto-ley, número 774, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las preposiciones que presenten, las remureraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, den-tro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servictos, con la advertencia de que seran desde luego deschadas las proposiciones en que tales gemunoraciones minimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organis-

mos paritarios profesionales, constituídos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de les correspondientes eficios o profesiones.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—(ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en... y con residencia en..., provincia do..., calle o plaza de..., número.... enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las coras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... centimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con es tricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo confor-me, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cedula personal co-rriente de clase, número expe-dida en a. de de co pasaporte de extranjeria, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar), acompañando la relación de las renumeraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los limites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empieados en las obras o servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. (La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la pro-

(Firma y rúbrica del proponente.)... 10.272 ⊝......S—1578`

de... de... de...

posición.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-NAL DE SAEADELL

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 12 de Abril y Ayuntamiento pleno de 18 de Mayo últimos, y habiendose cumplido con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las enti-dades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requi-sitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se

anuncia al público la subasta relativa a las obras de modificación del suclo y subsuelo del trozo del pasco de la Rambia, comprendido entre las calles avenida Alfonso XIII-San Pedro y Lacy-Las Planas, bajo el lipo de pe-setas 102.096,24.

Los pagos de dicho servicio se verificarún en la forma dispuesta en los artículos 35 y 36 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las chras, que son objeto del contrato, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas termina-das en el término de dos meses, a partir del día en que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente de Alcalde que delegue, al día siguiente después de los veinte días hábiles transcurridos desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRED o en el inmediato signiente, si resultare festi-vo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes

i.* Los pliegos de proposición ex-tendidos en papel sellado de la clase correspondientes, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el dia siguiente al en que se pu-blique este anuncio en el Boletta Oficial hasta el anterior en que hava de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal.

2. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El in-dicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 5.104,91 pesetas en la Depositaría municipal, cuyo deró-silo deberá completar el que resulto adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último parrafo del artículo 10 del ci-

tado Reglamento

3. Los referidos pliegos deberán eatregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el an-verso debera hallarse escrito y firma-

do por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de modificación del suelo y subsuelo del trozo del paseo de la Rambia, comprendido entre las calles avenida Alfonso XIII-San Pedro a Lacy Las Planas.

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el pre-

sentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Regiamento.

4. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional:

5. Si entre los admitidos hubiere

5. Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará linitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta su jeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y 8 de Marzo de 1929, éste sobre les plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jernales, provisión a cada obrero de una carálla para consignación de liquidaciones de salarios y declaración de remuneraciones minimas, jornada legal y horas extraordinarias inferiores a los tipos que rijan en la localidad.

Sabadell, 20 de Junio de 1929.—El Alcalde Presidente, E. M. Relat.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitanto an la calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de modificación del paseo de la Rambla, desde la calle de San Pedro, avenida Alfonso XIII, hasta las calles de Las Planas y Lacy, todas las cuales se compromete a construir con sujeción al presente pliego de condiciones, planos y presupuesto que se acompanan, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y números), comprometiendose asimismo en que la remuneración mínima de los obreros en cada oficio o categoria de empleo (jornada legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que comprende el proyecto, serán de ... (aquí las remuneración mínimas y horas extraordinarias de cada oficio o empleado).

(Fecha y firma del proponente.)
S-1536

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TRIBUNAL PROVINCIAL ECONO-MICOADMINISTRATIVO DE ALI-CANTE

En los expedientes de condonación (León) previene, por el de multas impuestas por ecritación a cio, a quien interese;

la Contribución industrial a los contribuyentes que a continuación se expresan, la Administración de Rentas públicas ha practicado las oportunas líquidaciones, según acuerdo de este Tribunal de 5 de Mayo de 1928, que les condonó el 50 por 100 de la multa impuesta:

| | Cantidad condonada |
|--|--------------------|
| INTERESADOS | Pesetas. |
| Pedro Terol Marcos Francisco Almiñana Maes- | 131,25 |
| tre | 218,88 |
| Diego Escolano Valero | 126 |
| Carlos Marco Gonzálvez | 101,06 |

Lo que, según determina el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas, de 29 de Julio C9 1924, por medio del presente edicto se notifica a los interesados.

Alicante, 15 de Junio de 1929.—El Secretario, A. Martinez.—V.° B.°: el Presidente (ilegible). P.—831

JUNTA PROVINCIAL DE TRANS-PORTES MEGANICO-RODADOS DE LERIDA

Habiendose solicitado por D. Antonio Planas Bonfill el establecimiento de un servicio regular en vehicu-los con motor mecanico para el transporte de viajeros entre San Lórenzo de Mongay y Balaguer, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información publica, de conformidad con lo dis-puesto en el atticulo 34 del Regiamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciendose presente que, du-rante el plazo señalado y en la Se-cretaria de esta Junta, a las horas habiles de oticina en la misma, se hallan a disposición de quienes de-seen examinarlas la instancia y memoria presentadas solicitando el cs-tablecimiento del referido servicio. que dicho señor ofrece prestar con un coche marca Ford, de 16,50 HP4, cabida para 14 viajeros, matriculado en esta provincia con el numero 1.440, y otro como roche de reserva.

Lérida a 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Mayans.

P-834

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SUBASTA DE BIENES CON

El Patronato de la Fundación henefico-docente de Sierra Pambley (León) previene, por el presente anuncio, a quien interese:

1.º Que el día 28 del próximo mes de Julio, en la Casa-Ayuntamiento del pueblo de Villablino de Laceana (León) y a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas y censos adjudicados a dicha Fundación en les partidos judiciales de Murias de Paredes y Páramo del Sil (provincia de

León); y

2.º Que la relación de bienes que se venden, sus tasaciones respectivas y los pliegos de condiciones que han de regir su subasta, se haliarán de manifiesto, con quince días de antelación a su celebración, en la Casa del Patronato del citado pueblo de Villablino.

Madrid a 28 de Junio de 1929.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate. X—2686

LA FAMILIAR (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 del actual, a las cualro de la tarde en el dómicilio social, calle de Villanueva, 7.

Madrid, 2 de Julio de 1929.—El Secretario, Villamantilla de Perakas X—21272

COMPANIA COMERCIAL MINERA DE PORTMAN

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 de Julio próximo, que se celebrará en Madrid, oficinas, calle de Antonio Maura, número 16, primero, a las diez de la mañana, para aprobar la Remoria e inventario-balance del ejercicio anterior y balance del primer semestre de 1929, y dar cuenta del cumplimiento de acuerdos de la Junta general extraordinaria de 3 de Abril de 1928.

No reunicadose mayoría de capital, la Junta general ordinaria se reunirá al día siguiente, a la misma hora, quedando legalmente constituída media hora después de la señalada; sea cual fuere el número de concurrentes y dentro del cumplimiento de los artículos 17, 18, 19, 21 y 22 de los Estatutos.

Madrid, 25 de Junio de 1929. P. A. del C. de A., el Consejero Secretario. Luis Garrido.

X-2737

COMPAÑÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

REOPIFICACION

En el anuncio de esta Compañía relativo a la amortización de obligaciones, publicado en el número 177 del periódico oficial de 26 de Junio último, se ha consignado, por error, en el grupo de las 75 correspondientes a la Compañía de Medina del Campo a la Compañía de Medina del Campo a Salamança, el número S.362, siendo así que el verdadero es el 8.382, en el original que se envió para la publicación.

blicación.

Madrid, 3 de Júlio de 1929.—El Jefe del Servicio de Titulos, (ilegible).

| LA VASCO-NAVARRA | Pesetas. |
|---|--|
| Balance general del ejercicio 1928. | Depositantes en garantia de cargos. 62,500,00 |
| ACTIVO Pesetas. | Fianzas en efectivo y valores de |
| | Agentes 44.751,77 Hipoteca sobre el inmuchle adquiri- |
| to a service of Accionistas. | do en Madrid |
| rédito contra los mismos por la parte no des- | Dividendos de ejerciclos anteriores no satisfechos 6.413.00 |
| embolsada del capital suscrito | Otros acreedores |
| queros 342.877,45 | 649.486 |
| Innuebles. | RAMO DE ACCIDENTES Reservas técnicos. |
| n Pampiona: Edificio | |
| Avenida San Ignacio | Reservas de primas sobre riesgos en curso (sin deducciones de la parte |
| y calle Roncesvalles, número 7 1.186.667,86 | a cargo de los reaseguradores). 635.262,82 |
| n Madrid: Calle Pre- | Reserva para siniestres pendientes de liquidación, neta de reaseguros 879.396,33 |
| ciados, núm. 50 | 1.514.659 |
| Valores en cartera. | Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras 42.70 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | TOWNS HEAD TO SEE THE SECOND S |
| ondos públicos del Estado español. 1.270.390,00 (a) | RAMO DE INCENDIOS |
| españolas 653.152,00 casa de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la c | Beservas técnicas. |
| alores extranjeros, comerciales e industriales | Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin |
| 3.949.188,24 | deducción de la porción reasegurada) |
| Deudores diversos. | reaseguradoras |
| de cargos 62.590,00 | Excedentes: Si di Assignia di Trysi din 1999 |
| alores en depósito para fianzas de | Pérdidas y Ganancias: Remanente 1927 2.801,74 |
| Agentes | Idem id.: Ejercicio 1928 |
| tros por varios conceptos | 1 |
| RAMO DE ACCIDENTES | Valores nominator to be the plant a rest to |
| lobiliario e instalación | |
| Laterial (totalmente amortizada) | ් දීව වේ ද්රැව්වී වෙන් විදුල විව දේ වෙළඳ මුත මැව්වෙන මේ ජීම්ව දේ වෙල් <u>වාට යන කිරීම</u> |
| eserva de primas sobre riesgos en | Total Services Services Services |
| curso 2 su cargo (seguro de Res- | And the second of the second o |
| ponsabilidad civil) 50.627,54 leserva de primas sobre riesgos en | Cuenta general de Pérdidas y Gamanias. 28.º Ejercicio. |
| curso a su cargo (seguro indivi- | reflective to the first of the second of the |
| duel) 10.454,83 61.082,37 | STO IN THE LIVERS OF BEBE |
| Delegados e Inspectores: Saldo Activo | |
| RAMO DE INCENDIOS | The state of the s |
| astos de organización (totalmente amortizada) | Sumas pagades por siniestros y gastos para su |
| WHEN WANTED AND A CONTROL OF THE PROPERTY AND ASSESSED ASSESSED ASSESSED. | THE POST OF THE PROPERTY OF TH |
| fobiliario y material | |
| Tacas | Gastos de inspección 23.923,71 Gastos generales 265.146,96 Contribuciones e impuestos 76.280,83 |
| ompanias reaseguradoras (Saldos efectivos). | Contribuciones e impuestos 76.280.83 |
| cargo 57.879.57 | Caja de Previsión de empleados de |
| cargo | la Compañía |
| aldo activo de la cuenta con las Delegaciones 35.047.82 | 986.25 |
| Valores nominales. de depósitos | Commission de l'existrate abundant al Commis sours |
| esguanios de depositos | Primas abonadas a las Compañías reasegurado- |
| Torat. 9.436.872.77 | ras (seguro de responsabilidad civil) 126.56 |
| PASTVO | doras (seguro individual) |
| inpital social suscrito | Intereses abcuados por los depósitos en concepto |
| zacrya capital estatutaria | San |
| leserva capital extraordinaria 100.000,00 | Amortizaciones. |
| Reservas especiales. | Material 16.108,61 |
| eserva para oscilación del curso de | Otras emortizaciones 5.472,45 |
| log valores 110,000,00 | Recentre técnices en St de Décembre de 1998 |
| leserva extraordinaria para sinies | netas de reaseguro |
| 180.000,00 | |
| | |
| Apreedores diversos. | Surias pagadas por si- niestros y gastos para |

| Pesetas. | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | FRANCOS |
|--|--|--|
| Deducción de la porción | Idem en Bancos | 3.436.642,26 |
| THE STANDONE STATES OF THE STA | Tolores en carantía de la flanza (Accidentes | 3.058 164,93 |
| Gastos de Administración del ejercicio | idem en depósito en la Caja de Depósitos | 253.110,06 |
| Gastos de Administración del ejercicio. | Primas a cobrar | 32.037.291,5 i |
| lastos de organización | Valorce on garantia de las Reservas tec- | |
| | ar a A 1 grant nices. | |
| contribuciones e impuestos | 1.º En Francia, Colonias y países de protec- | a de la companya de La companya de la co |
| Dalman shonodoc n Isr Comnañiss | torago irances. | ella elektrika elektrika. Elektrika |
| reaseguradoras 142.699.01 281.45 | torado frances. Títulos afectados a las Reservas matemáticas. (Accidentes del | 922 (1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1 |
| ം | trebatoy 37,404.594,48 | |
| A Land De man reference de la Company de la | 2,64 L Withing afertagns a otras reservas 71.453.630,55 | ද ගුර (10 දිනිසුන දක්වාදුම් දිනි විස උදුකුර කොන්න්මකක් |
| Aplicación a divergos fondos de previsión. | 500 23 Land Sand Sand Sand Sand Sand Sand Sand S | 7 (24.4) |
| | 3 5 Al Carlotta A. Maria | ີ້ ກ່ອນຊ້ອມຄົດ. |
| | | -00 000 000 74 |
| por 100 constant del ejercicio 200 constant del 1927 constant del 200 cons | | 128,958.836,72 |
| The Court of the C | the transfer of the contract | |
| 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | Titulos afeciados a las fianzas y 23.060.067,11 | iam ed 17 f e 17 f |
| 1926; 82-18 92-01-82-18 53-02-107 | MANUSCRIPTOR LEGICIA ACCORDANA ANA ANA ANA ANA ANA ANA ANA ANA ANA | |
| 5.301.02 | | 23,378.147,13 |
| CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF | 3. Teaseguros acaptados. | |
| HABER | Titulos y metalico en nanza en | |
| Story to wan BANO DE ACHDENTES was the or as the Per | las Compañías cedentes 30.452.654.56 Títulos y metalico en depósito | |
| Remanente del ejercicio anterior 2.801,74 | en las Compañias cedentes 20.477.584,89 | |
| Reservas técnicas del ejercicio an- | Metalico en poder de las Compa- nias cedentes 10.131.850.31 | n speciel in |
| terior : 2.2.12. 216 Primas del ejercicio netas de anula- | Valores en cartera 8.138.200.00 | |
| ciones o devoluciones | Moneda extranjera en Bancos 7.305.969,00 | in the second of the second |
| comesio ses percibidas por reaseguros. | Deudores varios | |
| childes: Segura individual 9.149.97 Conrisiones percibidas por reaseguros | Bendores varios | a for the same of |
| cedidos Seguro de responsabili- | Reservas técnicas a cargo de los retro- cesionarios: | e je se poj siste |
| | 05 70 1 100 07 800 701 40 | |
| RAMO DE INCENDIOS | 81.71 Provision para sintentros a pagar. 27.600.791,40 Partes de primas pagadas por ale- | |
| | lentado 35,554,493,48 | an tagang pang banggan banggan Banggan banggan bangga |
| Reservas técnicas del ejercicio an- terior 11.339,70 | Reservas matemáticas Vida 15.964.182,23 | 79,119,467,11 |
| Deimag dal ajarciojo netro de anu- | 舞 (🌓 書 appage) Carlon () A () | |
| laciones o devoluciones 261,329,08 | taran da antara da a | |
| re vere e e e e e e e e e e e e e e e e | Total, jrancos | 358,133,458,19 |
| Comisiones percibidas por reasegu- | Total, francos | 358,133,458,19 |
| ros cedidos 42.821,70 316.05 | 90.48 PASTY 0 | |
| Comisiones percibidas por reasegu- 42.821,70 42.821,70 316.05 | 90,48 PASTVO Capital. Flanza en la Caja de Depósitos | 12.000.000,00 |
| Productos de los fondos invertidas. 2.821,70 316.05 | 90,48 Capital Planza en la Caja de Depósitos. Reserva legal | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 |
| Comisiones percibidas por reasegu- ros cedidos 42.821,70 316.05 Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmue- ble 36.338,96 | 90,48 Capital Flanza en la Caja de Depósitos Reserva legal | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 |
| Productos de los fondos invertidos. Renta neta de la prepiedad inmueble | 90,48 Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem para fluctuación de valores. | 12.000.000,000 2.000.000,000 2.400.000,000 2.000.000,000 2.000.000,000 16.757.238,61 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | 90,48 Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para finctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238,61 6.462.695,15 |
| Productos de los fondos invertidos. Renta neta de la propiedad inmueble Lupones y dividendos de los valores en cartera ntereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Socie- | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientas da cobra. | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.409.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238,61 8.462.695,18 869.463,58 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la propiedad inmueble | 90,48 Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cuenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia. Commiss y países | 12.000.000,000 2.000.000,000 2.400.000,000 2.000.000,000 2.000.000,000 16.757.238,61 6.462.696,16 869.463,56 |
| Comisiones percibidas por reasegu- ros cedidos | PASTYO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado irancés: | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 16.757.236,61 6.462.696,15 869.463,55 |
| Comisiones percibidas por reasegu- ros cedidos | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. 2.303.143,76 | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238,61 8.462.695,18 869.463,58 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la propiedad innueble | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem para finetuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cuenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. 2309.143,76 Matemáticas de Derecho Común 1.507.453,65 Idem de Colectivo Ley (Acciden | 12.000.000,00 2.009.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238,61 8.462.696,18 869.463,56 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la propiedad innueble | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem para finetuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cuenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. 2309.143,76 Matemáticas de Derecho Común 1.507.453,65 Idem de Colectivo Ley (Acciden | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.236,61 8.462.695,18 869.463,58 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem para finctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cuenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. 2309.143,76 Matemáticas de Derecho Constn | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.236,61 8.462.695,18 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para aventualidades diversas. Idem para finctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cuenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. Para provisión de los asegurados. 1.507.453,65 Idem de Coloctivo Ley (Accidentes del Trabajo). 2.303.149,76 Idem de Coloctivo Ley (Accidentes del Trabajo). 2.303.7402.338,84 Provisión para siniestros a pagar 60.974.519,94 Partes de primas pagadas por | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 16.757.236,83 6.462.696,18 869.463,58 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | PASTVO Capital. Flanza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Capenta especial de primas pendientes da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. Para provisión de los asegurados. 1.507.453,65 Idem da Coloctivo Ley (Accidentes de la Coloctivo Ley (Accidentes de la Trabajo). 23,03 Provisión para siniestes a pagar Partes de primas pagadas por adelantado. 24.084.105,94 Participación a pagar a los ase- | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 16.757.238,61 8.462.695,18 869.463,56 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cuenta especial de primas pendientes da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. Para provisión de los asegurados. Para provisión de los asegurados. 1.507.453,65 Idem da Coloctivo Ley (Accidentes del Trabajo). Partes de Primas pagadas por adelantado. Participación a pagar a los asegurados. 24.084.105,94 Participación a pagar a los asegurados. 458.451,00 | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.236,61 6.462.695,16 869.463,56 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | PASTVO Capital. Flanza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Capenta especial de primas pendientes da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. Para provisión de los asegurados. 1.507.453,65 Idem da Coloctivo Ley (Accidentes de Coloctivo Ley (Accidentes de Provisión para siniestros a pagar 60.974 519,91 Partes de primas pagadas por 24.084.105,94 Participación a pagar a los asegurados. 458.451,00 | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.236,61 6.462.695,16 869.463,56 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | PASTVO Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para finctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. Para provisión de los asegurados. Idem da Colectivo Ley (Accidentes del Trabajo). Provisión para siniestros a pagar 60.974 519,01 Partes de primas pagadas por adelantado. Participación a pagar a los asegurados. Reservas técnicas en el Extranjero: | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.236,3 6.462.696,18 869.463,56 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la propiedad inmueble | Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para finctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado Irancés: Para provisión de los asegurados. 1507.453,65 Idem de Colectivo Ley (Accidentes de Derocho Connúm. 1507.453,65 Idem de Colectivo Ley (Accidentes de Provisión para siniestras a pagar Partes de Primas pagadas por adelantado. 23,81 Participación a pagar a los asegurados. 1507.453,65 Reservas técnicas en el Extranjero: Para provisión de los asegurados. 197.780,19 Para provisión de los asegurados. 197.780,19 | 12.000.000,00 2.009.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238,61 8.462.696,18 869.463,58 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | Capital. Fianza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para finctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientes da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado Irancés: Para provisión de los asegurados. Idem de Colectivo Ley (Accidentes del Trabajo). 23,81 Provisión para siniestres a pagar Partes de primas pagadas por adelantado. Participación a pagar a los asegurados. Reservas técnicas en el Extranjero: Para provisión de los asegurados 197.780,19 Reservas matemáticas. Para provisión de los asegurados 622,766,54 Reservas matemáticas. Provisión para siniestres a reserva. | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238.61 8.462.695.18 869.463.55 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | Capital. Flanza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. Idem de Coloctivo Ley (Accidentes del Trabajo). 37.402.388,84 Provisión para siniestros a pagar 60.974 519,94 Participación a pagar a los asegurados. Parta provisión de los asegurados 458.451,00 Reservas técnicas en el Extranjero: Para provisión para siniestros a pagar. Partes de primas pagadas por 622.766.54 Provisión para siniestros a pagar. Partes de primas pagadas por 9.737.816,73 | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.400.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238.61 8.462.696.18 869.463.56 |
| Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la prepiedad inmueble | Capital. Flanza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Cipenta especial de primas pendientas da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. Idem de Coloctivo Ley (Accidentes del Trabajo). Partes de primas pagadas por adelantado. Participación a pagar a los asegurados. Participación para siniestros a pagar. Partes de primas pagadas por adelantado. 11.845.939.63 | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238.61 8.462.695.18 869.463.55 |
| Comisiones percibidas por reasegu- ros cedidos. Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la propiedad innue- ble | Capital. Flanza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Caenta especial de primas pendientes da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. 1507.453,65 Idem de Coloctivo Ley (Accidentes de Coloctivo Ley (Accidentes de Provisión para siniestros a pagar para delantado. Participación a pagar a los asegurados. Para provisión de los asegurados de 197.280,19 Reservas técnicas en el Extranjero: Para provisión de los asegurados de 197.280,19 Reservas matemáticas de 22.766,54 Provisión para siniestros a pagar. Partes de primas pagadas por adelantado. Participación a pagar a los asegurados. Participación a pagar a los asegurados. 11.845.539.63 | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.238,61 8.462.695,18 869.463,56 |
| Comisiones percibidas por reasegu- ros cedidos. Productos de los fondos invertidas. Renta neta de la propiedad innue- ble | Capital. Flanza en la Caja de Depósitos. Reserva legal. Idem para eventualidades diversas. Idem inmobiliaria. Idem para fluctuación de valores. Prima a la emisión de acciones. Caenta especial de primas pendientes da cobro. Reservas técnicas en Francia, Colonias y países del Protectorado francés: Para provisión de los asegurados. 1507.453,65 Idem de Coloctivo Ley (Accidentes de Coloctivo Ley (Accidentes de Provisión para siniestros a pagar para delantado. Participación a pagar a los asegurados. Para provisión de los asegurados de 197.280,19 Reservas técnicas en el Extranjero: Para provisión de los asegurados de 197.280,19 Reservas matemáticas de 22.766,54 Provisión para siniestros a pagar. Partes de primas pagadas por adelantado. Participación a pagar a los asegurados. Participación a pagar a los asegurados. 11.845.539.63 | 12.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 2.000.000,00 16.757.236,61 8.462.696,18 269.465,58 |

| | FRANCOS | | FBANCOS |
|--|--|--|---|
| Reservas técnicas sobre reasegu- ros aceptados; | | Comisiones | |
| Reservas matemáticas Vida 24.437.833,68 | | Gastos generales y sueldos | 19.250.887,78 124.571.442,98 |
| Provisión para siniestros a pagar. 18.252.292,68 Partes de primas pagadas por ade- | 1 | Participaciones pagadas a los asegurados | 58.654,1 2 |
| lantado | | Reservas: | ර්රව දරවේ ව වැනි |
| Acreedores varios | 75.764.813,73 20.109.859,04 | Para partes de prima pagadas por adelantado | |
| Onjas de Previsión de los Empleados y Agentes | | Para siniestros a pagar 88.964.628,45 | |
| generales de la Compañía | 20 500 97 | Matemáticas Derecho Común 1.507.459,65 Idem Vida 24.437.833,68 | |
| Fianzas y depósitos | 40.670.971,09 | Idem Accidentes del Trabajo 37.402.388.84 | and the second |
| Compafilas de Reaseguros. Actos de Beneficencia | 222 021 44 | Idem en el Extranjero | •• |
| Beneficios a pagar a los Accionistas | 8.048.400,00 | rados 650.264,28 | |
| | | Immobiliaria 1.000.000,00 | |
| Total, francos | 358.133.458,19 | Fondos para provisiones en Bélgica | |
| | | | 223.722.864,97 |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCIO | CIO DE 1928. | Fines benéficos | 122 740 00 |
| INGRESOS | PBANCOS | Saldo acreedor | 8.048.400,0 0 531.323,03 |
| | PBANCOS | Total, francos | 606 622 75 1 00 |
| Saldo anterior | 468.019,83 | 2000, 11010000 | 000.052.154,90 |
| Reservas anteriores (31 Diciembre 1927): | | CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 31 DE DICI | rarppe for 1079 |
| Para porciones de primas pagadas por adelantado | | DE LAS OPERACIONES EN ESPAÑA | LANDRE DE 1326 |
| Para sinfestros a pagar 68.327.985.71 | nius (n. 1705). Nei talait als nietste | 10 10 16 18 E | PESETAS |
| Idem Ley | والصرور محاجرين لوجاح وجادا | | |
| Para participación de los asegu- | | Sumas pagadas par siniestros 7 gastos para su arregio | COR OF A ACT. |
| rados | A mad gréithe lighe juit trai | Sinjestros en Reaseguros | 32.517,41 |
| | a sold notes | Gastos de administración del ejercicio: | ranger (n. 1922) 1988 - Gregor Garden, de Gregoria |
| cio anterior | i kantan dan dan gandiri gan Kasar dan | Castos generales | 422,695,16 416,711,97 |
| Primas: Seguros | 174.768.977.69 | Contribuciones | 76.254,92 |
| TVZ.320.406.44 | | Reservas en 31 de Diciembre de 1928. | |
| Provisiones de los asegurados | | Reservas de primas sobre riesgos en curso: | |
| Interescs de los fondos colocados, 7.725.959,49 Beneficios sobre venta de valores. 1.765.809,88 | • | Seguros colectivos "Lev" 256 421 35 | |
| | 9.491 769 37 | Idem especiales "Derecho comun". 404.852,85 | 661.334,20 |
| Reseguios: | | Reserva para siniestros pendientes de li- | |
| lomisiones | ្រូវ នៃស៊ី ទៅជាម្បា ពេល ដែកប្រសាស | | |
| lonisiones | ning - England La | Seguros colectivos "Ley" | tan ing pantangka Santangka |
| Grand Strategy Control of the Contro | 87.896 522 66 B | 3-278 <u>- 4-478</u> 2 | |
| a cargo de los reaseguradores. 27.600.791,40 |) (सं-11:स स्ट्रेड के उद्यापके संकृतिकार के प्रकार | Reserva para provisión de asegurados. Saldo acreedor. | 20,006,00 180.040,22 |
| lantado a cargo de los reascora- | . T | la de la companya de | T AAT ING TO |
| redores | | Total | 0.007.430,58 |
| 15.964.182.23 | the second of the second | HABER | er en |
| Descuento sobre la reserve none name | 79.119.467,11 | Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ex- | er i e ere ere, tilgarit |
| The state of the s | 3.048.400.00 | tornos, impuestos comprendidos | 2.040.127,45 |
| Total, francos | | Producto de los fondos invertidos | 17.943,40 43.426,07 |
| GASTOS | | Reservas anteriores en 31 de Diciembre de 1927. | |
| Reservas anteriores (31 Diciembre 1927) a car- go de los reaseguradores: | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | De primas sobre riesgos en curso: | |
| Partes de primas pagadas por | | Seguros colectivos "Ley" 221.161.49 | |
| adelantado 25.905.83818 | The same of the sa | Idem especiales "Derecho común". 349:876,29 | 5 71.037,78 |
| Proviston para siniestros a pagar 18.745.416,92 Reservas matemáticas sobre retro- | | De siniestros pendientes: | |
| cesiones Vida 10.363,340,44 | | Seguros colectivos "Ley" | - |
| A deducir: | | | 298.220,00 |
| Diferencia de cambio | 54,991.503.47 | Beneficios en valores de Cartera | 36.675,83 |
| Primas cedidas y retrocedidas | 108.999.709.46 | Total | 3.007.430,53 |

| | | | , | | |
|---------|---------|-----|-----------|----|-------|
| BALANCE | GENERAL | DEL | EJERCICIO | DE | 1928. |

| BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE 1928. | FRANCOS |
|---|--|
| | 2.4.0.000 |
| ACTIVO FRANCOS | GASTOS |
| | Siniestros del Ejercicio: |
| Rentas del Estado francés 15.542.420,53 | Arreglados |
| Obligaciones de Ferrocarriles 33.445.256,40 | A arreglar 10.510.002,89 |
| Valores diversos 5.860.438.25 | 74,132,538,15 |
| Valores en depósito en el Ex- | Gastos generales 8.430,657,48 |
| tranjero 50.029.097,64 | Comisiones |
| 104.877.212,82 | Suedos de los empleados y participaciones del |
| Inniuebles 6.873.907,75 Denositos en las Compañías de reaseguros 3.204.724,34 | personal en los beneficios |
| Depósitos en las Compañías de reaseguros 3.204.724.34 Cuentas corrientes en diversos Bancos 16.437.757.13 | Pérdida en el cambio de la parte de primas no |
| Caja 291.780,94 | adquiridas en 31 de Diciembre de 1927 30.294,95 |
| Efectos a cobrar | Parte de primas no adquiridas en 31 de Diciem- |
| Diversas cuentas deudoras | bre de 1928 41.018.313,05 |
| | Impuestos y tasas diversos en Francia y en el |
| Total, francos 155.574.095,09 | Extranjero |
| | Reserva para el impuesto especial establecido |
| | por la ley de 13 de Julio de 1925 |
| PASIVO | Aumento de la Reserva inmobilizia |
| | Saido dei Ejerticio |
| Capital social | Total, francos 262 044.540,24 |
| Reserva estatutaria | |
| Beneficios reservados | |
| penso | CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO DE 1928, |
| Posorna immobiliaria - 4.960 970 202 | PARA LAS OPERACIONES DE ESTAÑA. |
| Parte de primas no adquiridas | र्रोबेर्य रेजेडी 💎 🕮 😅 क्लीस्वरूप ४३ म्हर स्थान कर स्क्ली 🕾 |
| en 31 de Diciembre de 1928 41.018.313,05 a. maio | DEBE PESETAS |
| Provisión para la pérdida sobre | D E B E |
| valores | Primes cedidas en reaseguro 952.097,91 |
| Reserva de cambio 15.375.549,77 | Siniestros pagados. 1175.431.19 |
| 10.375,743 | Comisiones 617.867.30 |
| Reserva para pensiones a viudas de guerra y a | Gastos generales 568.329,29 |
| empleados jubilados | Reserva de riesgos sobre primas |
| Reserva para el impuesto especial estableddo | peducida la porción reasegurada. |
| por la ley de 13 de Julio de 1925 2.746.783,36 | Deducida la porción reasegurada. 7.265,30 833,630,93 |
| Depósitos de las Compañías de reaseguros 6,799.365,56 | Reserva para siniestros pendientes de liquida- |
| Caja de previsión del personal de la Compaña. 5.839.470,69 Siniestros a arreglar o no pagados a consecuen- | ción o pago del Ejercicio de 1928 |
| cia de oposiciones | Contribuciones e impuestos 309.752.65 |
| Beneficios a pagar a los sefiores accionistas 8.458.869.18 | Saldo acreedor |
| Obras de Beneficencia. 477 149 74 | The subject test of the result for the beginning to the state of the s |
| Diversas cuentas acreedoras | Total |
| Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias 1.465.676,31 | el la dispensa la martini di di di di di fini di Sandya Dispensi di di di di di di di di di H. A. B. E. R. |
| A production of the engine in the control of the engine in the engine of the engine of the engine in the engine in | the company was the second of the second |
| Total, frances | Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (al constituiro de |
| Total, Trancos | 1 de 1927 543 SE6 051- a |
| | Reservas: |
| | Compared to the part of the state of the sta |
| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO DE 1928. | De riesgos en chiso en 31 de Diciembre de 1927. 839.×76.37 |
| o laterate e e plema da colo e e el clifela que | Para siniestros pendientes en 81 d. Diciembro |
| INGRESOS TRANCOS | de 1927 |
| | Primas del ejercicio deducidas anniaciones y |
| Saldo del Ejercicio anterior | extornos, impuestos comprendidos |
| Parte de primas no adquiridas en 31 de Di- | Intereses sobre valores y varios |
| clembre de 1927 | Benoficios sobre pólizas y places de la companya de la 19729 775 |
| Primas de 1928 netas de anulaciones: imparestos | Idem sobre valores |
| comprendidos | Comisiones sobre reaseguros cedides |
| Siniestros a cargo de los reaseguradores 33.686.674,03 | Siniestros sobre reaseguros cedidos |
| Producto de los fondos invertidos 6.455.431,71 | Total |
| | |
| Total. francos 262.044.540.24 | El Delegado general, L. Ch. Gibert. X-2701 |
| | |

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BARCELONA

Por el presente se hace público que en el expediente de declaración de ausencia de D. Manuel López Coll se ha dictado el auto que en su parte bastante así dice:

"Auto.—Barcelona, 31 de Mayo de 1929.

Resultando, etc.: Considerando, etc., etc.:

El Sr. D. Luis Ribio Usera, Marqués de Caballero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, dijo: Se deslara, a todos los efectos legales, la ansenoia de D. Manuel López Coll, viudo de dona Dolones Ihorra Martinez si hien esta declaración no podrá surtir efecto hasta seis meses después de su publicación

en el Boletin Oficial de esta provincia y Gacera de Madrid, a cuyo efecto se fibraran los correspondientes ediclos, remitiendose con oficas acompañatorios al Exemo. Sr. Gobe, nador civil de esta provincia y Sr. Administrador de la Gacera de Madrid. Así por este su auto lo manda y

Asi por este su auto lo manda y fima el antedicho Sr. Juez—Doy 16, Luis Rublo—Ante mi, Juan Comas."

Y para su inserción en la GACETA DE

Madrid libro el presente, que firmo en Barcelona a 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X-2732

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL HOSPI-CIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Mospicio, de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de D. Mariano González Estúniga y su esposa doña Mercedes Serrana Rodríguez, sobre información de dominio, se cita por medio del presente a doña Manuela de Urice y Arquijo, D. Sebastián Alcaraz y Díaz, D. Manuel Caldeiro y Parajuá, D. Manuel Yaben y Barbería y D. Ricardo Abásolo y Serraita, en concepto del prededores de las fincas de donde proceden los trovos de terrano que dos ceden los trozos de terreno que después se dirán, o sus descendientes le-gitimos, caso de haber fallecido, en atención a ignorarse los domicilios de los mismos.

Los terrenos objeto del expediente

son los siguientes:

Primero. Un terreno situado en esta Corte, barrio de Madrid Moderno, destinado a la calle del Cardenal Belluga, comprensivo de 124,65 metros Imeales.

Segundo. Otro trezo de terreno, también situado en esta Corte y su barrio de Madrid Moderno, con destino a la calle de Londres, que tiene

197 metros lineales; y Tercero. Otro trozo de terreno si-tuado igualmente en esta Corte y su barrio de Madrid Modenrno, con destino a la calle de Homa, que compren-te una longitud de 201,70 metros lineales.

Al inscribirse en el Registro de la Propiedad del sistrito del Norte, de esta capital, la escritura de compraventa, se hizo solamente en cuanto al Primero de dichos terrenos, que com-prende una superficie tetal de 1.246 metros y 50 dezémetros cuadrados, descontadas las glorietas de Londres y Navacerrada de la superficie de 659 metros cuadrados; con respecto al segundo, que comprende una superficie iolat de 2953 metros y 57 decimetros quadrados, incluídas las glorietas, cuye radio es de 12,50, se inscribió sola-mente con 227 melros y 50 centíme-tros únicas superficies que aparectar inscritas a favor de la vendedora doña Dobres López Venturri, suspendiendose la inscripción en cuanto a la tocalidad da la superficie de 2.017 metros asignadas al tercero por falta de la luncorito a favor de la expresada geñora vendedora.

Y a los fines del parrafo tercero del articulo 400 de la ley Hipotecaria, se ponvoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presen-te, a fin de mie companyone ante te, a fin de que comparezen ante Este Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Becretario, José Maria de Antonio.—

V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrá egui,

X-2730

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL HOSPI-CIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-cia del distrito del Hospico, de esta Corte, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos del comerciante D. Arturo Buenaventura Hernandez, establecido en esta Corte, calle del Carmen, número 29, y se da publicidad de tat resolución, por medio del pre-sente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, à los efectos oportunos,

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Secretario, José M. de Antonio.—Vis-to bueno: el Juez de primera instancia (ilegible). X-2728

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL HOSPI-TAL, DE MADRID

En virtud de proveídos dictados con fecha 5 de los corrientes y del día de ayer por el Sr. D. José Alvarez y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos de suspensión de pagos de D. Ramón Basanta y Silva, del comercio de pañería, se ha declarado a dicho comerciante en estado legal de suspensión de pagos y, ademés, en si-tuación de insolvencia provisional, y mandado convocar a la Junta general de screedores que previene el articulo 10 de la ley de 26 de Julio de 1922, para la cual se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el local de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, Madrid, y citar a los acreedores que son vecinos de esta capital por cédula, y a los que residen fuera de esta localidad por carta certificada, y a los de ignerado paradero o dessieilio por medio de esta edicto, y publicar la convocatoria hecha por medio del pre-sente, como se verifica, haciendose saber que hasta el día señalado para la celebración de dicha Junta, en la Se-cretaria, del infrascrito actuario que suscribe, estará a disposición de los acreedores e de sus representantes de manificato el informe del interventor judicial, las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos o acreedores que tienen derecho de abstención, y la proposición de convenio presentada por dicho comerciante deugor, a fin de que puedan obtener las notas que estimen oportunas, pudiendo los acreederes, o en su caso el interventor judicial, impuguar, con la antelación de quinca cidas al señalado para la Junta, los creditos incluídos por el deudor en su relación, e solicitar la inclusión o ex-clusión en la relación de los que tienen derecho de abstención y de los a que se refere el artículo 22 de la cla tada ley expecial, lo que se procede

anunciar al público, así como a citar a los acreedores cuyos domicilios y paradero se ignora; a quienes se apercibe que de no comparecer se les tendrá por conformes en un todo con los acuerdos que se tomen y les parará et perjuicio a que baya lugar en derecho, y que al acto de la Junta deberá presentarse con titulo suficiente acreditativo de su crédito.

Carried of annihilation and annihilation

Madrid, 25 de Junio de 1929.—Et Secretario judicial, ante mi, Joaquin Argote.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José Alvarez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA INCLU-SA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marron, Juez de primera instancia del distrito de

la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado. Secretaria de D. Francisco Castro Artime, a îns-tancia de D. Víctor del Moral Fernandez contra D. Francisco Rubio Fernández, sa anuncia la venta en mública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca — tina casa en construcción. sita ca esla Corta y su calle de Ta-rragona, mimero 7 duplicado, hoy 9, que contará da cinco plantas e pisos. Ocupa una superficie de 172 metros y 52 decimeizos cuadrados, equiva-lentes a 2,222 pies y cinco décimos de otro, también cuadrados, de les que estarán edificados 1.945 pies y et res-to destinado a palio; biada; por su frente o fachada, con la citada catto de Tarregena: por su derecha, entrando, con casa número 7, propia de D. Francisco Rubio; por su izquierda, con la casa número 9 de dicha calle de Tarragona, y por la espalda, o testero, con finca de D. Adrián Méndez Lopez.

Para cuyo acto, que se celebrara en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle det General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Agosto próximo, a las once de la ma-

nana, y se praviene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamenta, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento pu-blico destinado al efecto, la cantidad de 5.625 pesetas en metálico, sin cuyo-

requisito no serán admitidos. Segundo. Que si no hubiere postura superior a 56.250 pesetas se procederá en la forma que determina la regla duodécima de dicho artículo 131

de la ley Hipotecaria. Tercere Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta de expresade artículo, estarán de maniflesto en la Secretaria, para que puedan ser examinados per los licitadores, entendiéndose que estos aceptan como bastante la fitulación; y
Guarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes at

credito del actor continuncian subsistentes, entendiandose que el rematante acepta y queda sabregado en la responsabilidad da los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remaie.

Dado en Macrid a 28 de Junio de 1989.—El Secretario, P. S. Vicente More El Juez, Distant Camarero. X—2729

JUZCADO DE PRIMERA INSTAR-CIA DEL DISTRITO DE LA LATI-FA DE BEIDER

En wirked de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latine, de esta Corte, dictada en 24 del actual en los actos instados por el Banco Hipofecario de España con-tra D. Martin Chacón y Valdecañas, sobre rescisión de préstamo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de 65.000 pesetas, de la finca suguiente: Casa: minero \$3 de la calle de Mar-

tin Rosales, antes de San Andrés, mannone 55 del tercer quartel de la ciudad de Langua (Cordobra envo frente da al Marie finando: par en derecha, envante finando: par en derecha, envante finance por la laquierda, conotra de D. Antonio María López Lara, y per la espaida, con la culle Alhama. Ocupa una superficia de mil quinientos cinco deciandres y neventary como centimetros crudrados consis de trece erujías y tres cobertizos uno de ellos de cha-pa de hiero; de las crujías, dos con planta baja, priecipal, segunda y terceras cuatro con haja, principal y segunda – siele con planta kaja v Prin-eigel Contiene en planta kaja zaguán, portal egaleria, con cuatro habitaciones, patie principal con fuente de jas-pe, comeder, sala con un requeño pa-llo, canador, jardin con fuente, otra galeria con pozo entero en el lavade-To despensa cooma com fregadero, otra despensa patio segundo, dos cuadras de bestias, portat etra despensa, un petio con galinero, motino con dos vies y sus torres energe de alfanje con pozo entera piloneras y alpata nas para la fábrica, con su parla de come y maledor de dos pledras, coolicia con una arquilla para el reparlifilento del agua, y puerta falsa a la celle de Albama, Planta esta, escalera de marmal: himco. con :baranda de brance dorado, galería, sala con ora-torio, otra sala con calmenea, gabine-te y domiterio; etra galería con tres dormitorios, comunicados interiormente por una azetea contra la casa de la Selloga Forren; conseder con chime-nea; dra galería con sistas al jardin, com un dormitoria y enado de livarso, cocina de criados con fregaderos; piso sesundo, escaleca com baranda de hierro, dos galerías con meve habitaciones, azotea cubiertas piso tercero, torre y otre azotea descubier's a la calle de San Prera, con remaies de ha-Fra y paños de baranda de hierra; en el segundo patio, una jescalera para la cocina de criados, etra esta era y graneros, y otra escalera dos pajares y cumilo de guadarnés.

El remate se celebrara doble y siuntilimenmente en este Juzgado y en el de Eucena (Cardoba), et día 31 do Julio práximo, a las doce; previniendose que no se admitirán posturas que no enbran las dos terceras partes de las 75.000 pesetas; que pera tomar porte en la subasta debergo consignar lessife Hadores by 10 per 1905 de dicha cantidade que si sa hicieran dos posturas iguales, se abrirá micva licitación entre los dos remetantes y ante este Augusto: que la construcción del precio del remate se verificara dentro de la como dia signata de su aprobacións nue los titulos se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, que se hallará de manifiesta en la Secretaria y que los liciladores deperan conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los butirere al crédito del octor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-gada en la responsabilidad de los mismass sie destinarse si su estinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Innie de 1929.—El Secretario Juna Carela Jues.—Visto bueno: Alarcon.

X=-2735

JERGEDG DE PRESERA JESTAN-OR SEL DISTRICO DE LA LATI-MA DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distribe de la Latina, de esta Corte, en les autes de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Artu-ro Nicio Díaz contra D. Antonio Moro San Juan sebre paso de cantidad, se subasta, por terremo de veinte días y en la cantidad de 81.487,50 pesetas, 75 por 100 del tipo de la primera subasta, la finca signiente:

Una casa en esta Corte y su calle de San Ildescosa, número 21 moderno y Sa antigua de la managa 23 hoy en construcción que constará de cinco plantas. Linda: al Norte, con diche: calle de San Ilderonse al Este, izquierde entrando con casa número 6 mo-derno de la calle de la Esperancilla y la número 8 de la misma calle, la número 10, también moderno, y la nú-mero 12; al Sur, espaida, com las casas mineros 37 y 39 modernos de la calle da Santa Isabel, ly al Oeste, derecha, con el solar mumero 22 moderno de la calle de San Edefoase. La restante descripción consta en los antos.

Para cuyo remate se ha senalado el dia 31 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiendose que para tomar parte en él deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicha tipo; que no se admiliran poèturas interiores al mimoi gue los aulos y la certificación del Registre a que se reflere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipetercaria cestan de manificate en Sccretaria; que se entenderá que todo

licitador acenta come bastante la filulación, y que las curgas o gravámenes ariteriores y los preferentes, si los hubiere, al credito del actor, continuaran subsisientes enfendiéndose que el rematante los accola y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinance a su extinción el precio del remates

Y paralsa pablicación en la Gacuta DE MADRED SE Arma el presente en Madeid a 25 de Junio de 1929.—F. Secretario, Francisco de P. Rives.-Visia

brezeo: el Juez, Alarcón.

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CLA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE READRID

Em virtad de providencia diciada, en et dia de hoy per el señor Juez de primera instanção del distrito de Faracio de esta Corte, en los autos pro-movidos por dona Pastora Rojas Monjes, representada nordel Procurator Con Bélix: Alonso, contra D. Rafael Gónser Ortega, sobre habilatación para cemparecur en juicio ha acordado se cife por medio del presente a D. Rafael Cunez Orlega, cayo actual domicilio y paradere se descoucce, para que o día 12 del actual, a las once de minaga, comparezaza ante este Juzzado, sido en la calle del General Castanos, nom 1, a abservor pesiciones en referados autos, a tenor del pliego que oportunamente se presentari, y ca cuyo acto se acordará arerca de to pertinencia de las preguntas que con-Lengal

Y para que sirva de citación en forma a D Rafael Gamez Orlega cuyo domicilie y paradero se descendora expide el presente con el V.º R.º del señor Juez, que armo en Madrid, a 1 de Julio de 1929. El Sacretario, por habilitación. Arturo Roldan. — Visto kvene: el fuez de primera instanció Glegible).

[∴] X—273+-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANTA

D. Lino Martin Carnicero, Juez de rimera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, i inceancia de dena María Diaz Vega mayor de edad, casala con D. Ezequiet. Francisco Fernández Martin y veciné de esta piudad, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de et expresado marido, el cual se dice se halla auseale en ignorado parader desde haca más de dos años; y curaplicado con le que dispone el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se kama por stima vez al refe-rido ausente De Requiel Francisco Fernández Martin, altimamente domiziliado en esta ciudad, para que dentro del l'érmine de des meses com-

parezea ante este Luzgado a usar de su derecho, si la estima conveniente.

Dado en Zamera a 27 de Junio de s 1923.—El Juez, Lieo Martin Carmenro.—El Secretario, Ludio Sainz.

X---2738

| | виопя | | Fecha e número | Puerte | Puerlo | Fochs | Número | Cantidad manifestada , | Cantidad deciarada | Recultado del despacho |
|-----------|--|---|---|---|--|---|--|---|---|---|
| Olaze | Robban | Tonoloje | del visado consular | de presedencia | de destire | de la Negada | del manificato | Kilogramos | Kilogramos | Kilogramos |
| | | | | TRIC | iQ | | | | | |
| mmmmmmmmm | Cabo Tortosa Beveroyk Cabo Torres Campus Matronna Sovyjtovay Wintleote Garrion Tower Saxilby Nortborong Skakesby Lomas Recalde México Withekin | 3.477 1.872 1.678 2.250 1.894 2.475 2.436 2.190 2.230 2.750 2.906 3.181 71 36 2.528 | Número 66 Número 39 Número 1 Número 27 Número 23 | Montreal Nueva York San Nicolas Rosario San Nicolas Idem Catania Montreal Rosario Villa Constitución Buenos Aires Idem Idem | Barcelona Bilbao Idein Idein Idein Idein Idein Idein Idein Alicante Cádiz Santander Huelva Gijón Navia Idein Pasajes | Abril 18 Noviembre 9 Noviembre 20 Febrero 23 Marzo 30 Abril 6 Abril 17 Octubre 22 Marzo 18 Marzo 9 Marzo 11 Marzo 27 Marzo 28 | 639 1.109 1.141 180 195 277 304 286 962 122 167 84 Tdo. 14 Tdo. 15 | 1.956.000 500.000 809.000 240.000 500.000 2.625.000 3.455.000 1.782.759 3.950.000 8.000.000 6.080:000 108:244 66.086 4.407,000 | 1.956.000 500.000 800.000 240.000 500.000 2.625,000 2.200.000 1.782.759 3.260.000 2.987.280 6.080.000 108.244 66.086 4.407.000 | 500.00 800.00 235.82 460.03 2.629.89 3.450.84 2.186.14 1.782.75 3.992.90 2.984.91 6.053.00 107.26 65.68 |
| | | | | MAI | | | | 31.670.089 | 31.657.349 | 31.598.65 |
| mm | Cabo Tortosa. Eatsville Reina Victoria Eugenia. Treharris. Nortborong Ellerdale Cahirnhil Sovyjtovay Winticote Egham. Ellerdale. Withekin | 3,477 2,282 5,564 2,798 2,750 2,500 2,362 2,475 2,436 2,355 2,348 2,528 2,436 | Número 4 Abril 8 Enero 12 Marzo 4 Marzo 6 Marzo 5 Número 23 Número 23 Número 20 Febrero 15 Febrero 23 | Buenos Aires La Plata Rosario Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Idem | Abril 18 | 639 645 969 235 122 146 104 277 304 89 98 136 | 962.000 5.800.000 1.400.000 7.000.000 560.829 3.684.000 57.926 2.391.000 1.140.000 2.075.337 2.000.000 1.546.000 1.333.000 | 952,000 5,800,000 1,400,000 7,000,000 560,829 3,684,000 57,926 2,391,000 1,140,000 2,075,337 2,000,000 1,545,000 1,333,000 | 951.40 5.804.13 1.392.34 6.879.01 610.72 3.647.73 57.17 2.364.11 1.085.37 2.020.82 1.906.40 1.578.37 1.332.30 |

| Clase | | видин | | Fecha o número | Puerto | Puorto | Foeha | Número del | Cantidad manifestada | Cantidad declarada | Resultado dol despacho |
|--|----------|--------|--|---|----------------|---------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Vapor | Clase | номвив | Tonelaje | del visado consular | de procedencia | de destino | de la llegada | maniflesto | Kilogramos | Kilog amos | Kilogramos |
| $\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$ | IdemIdem | Pontos | 589 2,490 1,486 111 82 80 | Abril 12 Número 339 Número 95 Número 101 | dem | ldem Palamós Alicante Palma Idem Idem | Abril 20 Marzo 22 Abril 26 Marzo 21 Abril 19 Marzo 30 | 172 36 311 58 83 Tdo. 65 y 66 | 50,000 1,254,000 40,410 169,000 153,500 155,000 88,000 | 50,000 1,254,000 40,410 169,000 163,500 165,000 87,504 | 50,000 1.265,665 40,410 163,563 153,500 151,964 87,504 |
| CEBADA | | | | | CEBA | D A | | | 31,859.002 | 31.858.506 | 31.642.641 |

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Director general, Pablo Verdeguer.

exo unico. — F

ina 5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cuta y emplaza, por los Jucces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del termino que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia mulitar y 63 del de Marina.

2.318

BEOTONS DIAZ, Vicente, hijo de Julian y de Dolores, demiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave Maria, número 13; comparecera el día 11 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escandalo y otros actos inmorales, instruído contra el mismo.

2.319

CARRASCOSA DIAZ, Dionisia; hija de Gregorio y de Baldomera, domiziliada últimamente en Madrid, calle del Ave María número 40; comparecerá el día 11 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escandalo, instruído contra la misma.

2.320

FERNANDEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle del Melquiades Biencinto, número 24, principal (Puente de Vallecas); comparecerá el día 9 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, instruído contra el mismo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos e disposición de dicho Juez o Tribunal, con arre-

glo a los artículos 512 y 838 de la ley la ley de Enjuiciamiento militar de de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.

4.028

ALADREN GUGLON, Pedro; hijo de Santiago y de Manuela, natural de Tobed (Zaragoza), de veintiún años de edad, de estatura 1,830 metros; señas personales: pelo negro, cejas ponladas, cios pequeños, nariz regular, barba redonda, boca pequeña, color sano frente ancha y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Espondeillan (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Calatayud, número 67, para su destino a Cuenpo; comparecerá dentro del termino de dos meses ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, D. Julio Pastor Muñoz, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si ne lo efectúa.—Jaca, 25 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez, Julio Pastor.

JG-2070

4.029

ALMODOVAR GARCIA, Antonio; hijo de Cayetano y de Antonia, natural de Rioja, provincia de Almería, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,639 metros, domiciliado úitimamente en Rioja (Almería), prófugo indultado, perteneciente al reempiazo de 1927, primer llamamiento, procedente de la Caja de Recluta de Murcia, número 35; sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá dentro del término de treinta días en Huesca, ante et Juez instructor D. José. Sánchez Gómez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valladolid, numero 74, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Huesca, 8 de Junio de 1929.—Et Comandante Juez instructor, José Sánchez.

JG-2176

4.030

ALONSO, José Maria; hijo de Angela, natural de Oreja de Sajambre, provincia de León, de veintidos años de edad, cuyas señas personæles son: estatura 1,600 metros. pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña par-ticular, domiciliado últimamente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Alvarez Marquina, Teniente de Artille-ría, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.--Coruña, 25 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Alvarez.

JG—2156

4.031

ALVAREZ CORTINA, César; hijo de Sebastián y de Ramona, natural de Degaña, Ayuntamiento de ídem, provancia de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique Correa Cañedo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 3 de Junio de 1929.—El Capitán Juez instructor, Enrique Correa Cañedo.

JG—2192

4.032

ALVAREZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de José y de Josefa, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Lobera
(Orense), de veintitrés años de edad,
demiciliado últimamente, en ignorado
paradero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de
treinta días ante el Teniente de Infantería Juez instructor del Batallón de
montaña Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez e fribarren, en el cuartel
de San Francisco, sito en Orense, bajo
apercibimiento que de no efectuarlo
será declarado repelde.—Orense, 24 de
Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez.

JG—2082

4.033

ALVAREZ VALLEDOR, Manuel; hijo de Nicasio y de Carmen, natural de Robledo, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de e ad, estatura 1,640 metros; procesado por haber fallado a concentración; compareceral en el término de treinta días antesel Juez instructor, D. Jesús López Asúnsolo, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jesús López Asúnsolo.

JG-2071

4.034

ALVELA MARTINEZ. Avelino; hijo de Juan y de Manuela, natural de Deva, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, con residencia últimamente en Montevideo, sujeto a procedimiento por la falta de concentración a la Caja de Recluta de Santiago de Compostela, número 47, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta en Villa Sanjurjo, zona del Protectorado español de Marruecos, ante el Teniente Juez instructon del segundo Grupo Mixto del Batallón de Ingenieros de Melilla, D. José Méndez Amor.—Villa Sanjurjo, 23 de Mayo de 1929. El Juez instructor, José Mendez Amor.

,JG--2114

4.035

ALLUE MALO, Rafael; hijo de Gregorio y de Miguela, natural de Arbanies, provincia de Huesca, de veintitrés años, estatura 1,580 metros, do-miciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expedien-te por fatar a concentración a la Caja de Recluta de Huesca, para su desla de Reciuta de Huesca, para su des-tino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, nú-mero 8, Comandante D. Juan Urbina Obsidados Cheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.— Jaca, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Urbina. JG-2069

4.036

ANDRADE VAZQUEZ, Agustin Manuel; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Arzura, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en el puchlo de su naturaleza; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de trein-ta dias ante el Juez instuctor, D. Ra-fael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado en rebeldia. Vigo, 29 de Mayo de 1929.—El Juez Nigo, 29 de mayo Instructor, Rafael Carrasco JG—2210

4.037

ANDREA CAMPILLO, Mariano; hijo de Pío y de Francisca, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión impresor, de veinticuatro años, y cuyas señas personales son: estatura 1,569 metros, pelo castaño, cejas af pelo, ojos negros, nariz larga, barba redonda, boca regular, color sano, frente deprimida, producción huena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Reinosa, provincia de timamente en Reinosa, provincia de Santander, y sujeto a causa por el delito de segunda deserción; compare-cerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor, D. Gahriel Pozas Perea. Comandante de Infanteria con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado re-belde si no lo efectúa. San Sebastian, 3 de Janio de 1929.—El Juez instructor, Gabriel Pozas. JG-2198

4.038

ANHELO CAMPINS, Juan; hijo de ANHELU GAMPINS, Juan; filje de Victor y de Francisca, natural de San Aniol de Finestras (Gerona), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales sen: de 1,765 metros de estatura, pelo y cejas castañas, ojos nardos pario y barba regulares bora pardos, nariz y barba regulares, boca grande, color moreno, frente ancha, sin señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor, D. Manuel Tomé Izquierdo, Comandante de Infanteria con destino en el Regimiento de San Quin-tin, número 47, de guarnición en Fi-gueras, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectua.— Figueras, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Manuel Tomé.

1.039

ARA MAZA, José; hijo de Jorge y de Francisca, natural de Piedrafita, provincia de Huesca, de veintidos años de edad y de 1,580 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Huesca para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta « as en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Comandante D. Juan Urbina Cheli, bajo apercibimiento da ser declarado rebelde si no lo efectúa—Jaca, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Urhing. JG--2067

4.040

ARGÜELLES FERNANDEZ, Plácido; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Celón, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, y domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infanteria del Príncipe, número 3, D. Enrique Co-rrea Cañedo, que reside en esta Pla-za.—Oviedo, 28 de Mayo de 1929.—El Luca instructor Enrique Correa Juez instructor, Enrique Correa. JG-2191

4.041

ARNAL ESPLUGA, Nicolas; hijo de Lorenzo y de María, natural de Huerta de Vero, provincia de Huesca, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,640 metros de estatura, pelo negro, cejas pohladas, ojos castaños, frente espaciosa, nariz regular, boca mediana y harba clara; de estado soltero, oficio jornalero y sin señas particulares; domici-liado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Reciuta de Barbastro para su destino a Cuerpo; se presentara dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Pakma, número 8, Comandan-te D. Juan Urbina Cheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Jaca, 23 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Juan Urhina.

JG-2068 4.042

AVILA LUQUE, Alfonso; domiciliado últimamente en Asib de Ketama, natural de Almoguera, provincia de Málaga, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión dependiente y con instrucción; compa-recerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor permanente accidental, don Pompeyo Galindo Lladó, de la cir-

cunscripción del Rif, con residencia en esta Plaza, con el fin de que preste declaración en la causa número 2.073 de 1929, que instruyo en averiguación de las causas de la supuesta adulteración de artículos de la casa La Abas-tecedora de Albucemas, advirtiendole que de no comparecer se le pararán; los perjuicios a que hubiere lugar.— Villa Sanjurjo, 1.º de Junio de 1929.— El Juez instructor, Pompeyo Galindo. JG-2208

4.043

BARREIRO Y GARCIA, Marcelino hijo de Manuel y de Manuela, natural de Sieres, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domciliado últimamente en su pueblo; procesado per la falta gra-ve de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta clas ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria Tarra-gona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificario será declarado rebelde.—Gijón, 28 da Mayo de 1929.—El Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG-2170

4.044

BERASAIN CETULAIN, José; hijd de Isidro y de Teresa, natural de Anua (Navarra), de estado soltero, de vein-tidos años de edad y 1,665 metros de estatura, domiciliado últimamente estatura, Nueva Florida (República Argentina), y sujeto a expediente por haber fal tado a concentración a la Caja de Recluta de Pampiona, para su destino a Cuerpe; comparecerá dentro del termino de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Capitán de Infant teria, D. José Luis Guliérrez de Te rán, bajo apercibimiento de ser decla rado rebelde si no le efectúa.—Burgos, 4 de Junio de 1929.—El Juez inse tructor, José Luis de Teran.

JG-2127

4.015

BOBES VELASCO, José; hijo de Faustino y de Rosalía, natural de la Mortera, provincia de Oviedo, de vemtiún años de edad, cuyas señas perso nales se desconocen, domiciliado últi mamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juies instructor, D. Jerge Alvarez Marquina, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Monta na, de guarmición en la misma, bejo apercibimiento de er declarado rebel de si no lo efectúa.—La Coruña, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor Jorge Alvarez. JG-2453

4.046

BONET MARTORELL, Juan; hije di José y de Amalia, untural de Arboli provincia de Tarragona, de treinta y cuatro años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz reguiar, barba ereciente, boca regular, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción delgada, sin señas particulares, en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tortosa, número 60, para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del termino de treinta días en Tarragona ante el Juez instructor, D. Antonio Rodríguez Pillado, Comandante con des tino en el Regimiento de Infantería de Luchana, número 28, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 21 de Mayo de 1929—El Juez instructor, Antonio Rodríguez.

JG—2093

4.047

BORRAJO DORADO, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural de Sarreaus, provincia de Orense y de estado soltero, profesión labrador, de vanitiras esses de adad describidades veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Rairiz de Veiga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Allariz, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de trcinta días en Ceuta, ante el Juez instructor, D. Antolia Lissarrague Leis, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento del Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo spercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 27 de Mayo de - El Juez instructor, Antolin 1929.-Lissarrague. JG = 2050

4.048

BOTELLA MIRALLES, José; hijo de Antonio y de Nieves, natural de Aspe, Ayuntamiento de ídem, prvincia de Alicante, de estado soltero, de veintiún hños de edad, y encartado por faltar a honcentración; comparecerá en término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Antonio Rivas.

JG—2047

4.049

CABARCOS CHAO, Manuel; hijo de Tomás y de Juana, natural de Muras, provincia de Lugo, domiciliado ultimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 102, para su destino a Guerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán ante el Juez instructor, D. Marino García Martín, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 2, de guarnición en Tetuán, baio apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa.— Tetuán, 26 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García.

JG-2095

4.050

CABRERO ONCINS, Jesús; hijo de Simón y de Benita, natural de Senegué, provincia de Huesca, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante, el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, númelo, se Comandante D. Juan Urbina Cheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Urbina.

JG--2066

4.051

CANTO CANTO, José; hijo de Alvaro y de Carmen, natural de Relleu, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, de 1.700 metros de estatura, y cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldia.—Cartagena, 1.º de Junio de 1929.-El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos. JG-2147

4.052

CARBALLEDA MATALOBOS, José María; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Estrada, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 25 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—2113

4.053

CARBALLEIRA REGO, Angel; hijo de José y de María Ramona, natural de Lauzos, provincia de Lugo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 101, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentrō del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. Marino García Martín, Teniente de Infantería con destino en el Batalión Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde.—Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García.

JG-2098

.

4.054

CASANOVA SOTO, Jose; hijo de Manuel y de Estrella, natural de Concelo, Ayuntamiento de Cuntis, provincía de Pontevedra, recluta del reemplazo de 1928 por el cupo de Cuntis; el que se supone reside en Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado a concentración para su incorporación a filas en el Batallón Cazadores de Africa, número 4; comparecerá, en el termino de treinta días, en Tetuán, ante el Sr. Juez, Teniente del expresado Batallón, don Erasmo Gancedo González; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tetuán, 1 de Junio de 1929.—El Teniente Juez instructor, Alfonso Sanz Gómez.

4.055

CASTAÑO GALLEGO, Manuel; hijo de Francisco y de Ana, natural de Cózar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Ciudad Real, de estado soltero y profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1.720 milimetros, avecindado últimamente en Castelsarrain (Francia); procesado por falta grave de deserción, con motivo del faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Larache. D. Alfonso Sanz Gómez, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeide.—Larache, 29 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Alfonso Sanz.

JG—2183

4.056

CASTAÑON VIÑUELA, Cándido; hi-jo de José y de Manuela, natural de Brugos, Ayuntamiento La Roda, provincia de León, de veintidos años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,562 metros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, narīz regular, barba lampiña, bo-ca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del termino de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor D. Juan Ibáñez Salas, Teniente de Infanteria con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 9, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 1.º de Junio de 1929.—El Juez instructor. Juan Ibáñez. JG-2182

4.057

CASTILLO MOLINA. José; hijo de José y de María, natural de Cuevas (Almería), de estado casado, profesión marinero, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas son: frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas casta-ños, ojos pardos y estatura alta; domiciliado últimamente en el vapor "Mar Blanco"; procesado por deser-ción mercante; comparecerá, en termino de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa nú-mero 414 de 1928, Capitán de Corbeta de la Armada D. Juan Ferrándiz y Boado, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado se-rá declarado rebelde.—Barcelona, 25 de Mayo de 1929.—E Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM-2038

4.058

CASTRO FERNANDEZ, José; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Alba, Ayuntamiento de Pontevedra, provincia de fdem, de profesón labrador, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 21 de Mayo de 1929.— El Capitán Juez-instructor, Rafael Ca-

JG-2108

4.059

CASTRO SABINA, Joaquin; hijo de Sixto y de María Magdalena, natural de Candelaria, provincia de Tenerife, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Guayo Santi Spíritu (Cuba); sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Juez instructor D. Vicente Saavedra Togores, Teniente de Infanteria, con destino en el Regimiento Infanteria de Tenerife, numede guarnición en Tenerife 64, (cuartel de San Carlos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1929.—Vicente Saave-14(3)

JG-2087

4.060

José y de Dolores, natural de Cée, provincia de Coruña, nació en 19 de Julio de 1997, soltero, jornalero, domi-ciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; contra cuyo individuo se instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en termino de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Secundino Martinez Rodríguez, con destino en el octavo Regimiento de Artillería a pie, de guarnición en Santiago de Compostela (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebel-de.—Santiago, 27 de Mayo de 1929.— El Capitán Juez instructor, Secundino Martinez. JG—2195

4.061

* CAZULO RODRIGUEZ, Angel; hijo de Gabriel y de Antonia, natural de

Coruña, Ayuntamiento de idem, provincia de ídem, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, estatura 1,75 metros y 92 centímetros de perímetro to-rácico; señas personales las siguienpelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, tiene parba, color pigmentado, trente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en el cuartel de marinería de este Arsenal; precesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina don José Vargas Fernández, en el Juzgado del Dique, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Ferrol, 21 de Mayo de 1929.—José Var-

JM-2062

4.062

CEREGIDO NORIEGA, Maximiliano; hijo de Andrés y de Ciriaca, natural de Borbolla, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Méjico: sujeto a expedien-te por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Ozores.

JG-2154

4.063

CERVANTES GARRIDO, Domingo; hijo de Ana, profesión marinero; do-miciliado últimamente en el vapor "Barcelóna"; procesado por deserción mercante; 'comparecerá, en término de treinta dias, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 117 de 1929, D. Juan Ferrándiz y Boado, Capitán de Corbeiu de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el piazo sefialado será declarado rebelde.—Barcelona, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz. JM—2036

4.064

CID DALMA, Eladino; hijo de José Benito y de Carmen, natural de Jeronfe, Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), de veintidos años de edad; residente últimamente en la Isla de Cuba; procesado por presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Infantería, Juez instructor del Batallón de Montaña de Mérida, número 3,-don Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Orense, 23 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor. Cándido Me-JG-2081 léndez4.065

CID GONZALEZ, Manuel; hijo & Jesús y de Teresa, natural de Prego (Orense); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Videorras, número 105, para su destino a Guerpo; comparcerá, dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor don Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en esta Plaza: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.—Astorga a 31 de Mayo de 199.-El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

___JG--2118

4.066

COVELO AROSA, Gumersindo; hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Tomesa, Ayuntamiento de Pontevedra, de estado soltero, profesión del comercio, de veintiún años de edad; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en esta Plaza; bajo apercibiquiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo a 21 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco. JG-2109

4.067

CUELLAR DELGADO, José; hijo de José y de Concepción, natural de Santafé, provinca de Granada, de veintidós años, soltero, jornalero, domici-liado últimamente en San Pablo (Brasil), y cuyas señas son: estatura 1.620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, color moreno; contra el que se sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infanteria de Extremadura, número 15, D. Adriano Celuir Ruiz; bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Algeoi-ras, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Adriano Celuir. JG—2032

4.068

DA COSTA, Juan; hijo de José y de María, natural de Lisboa. Ayuntamiento de idem (Portugal), de estado soltero, profesión marino, de veintinueve años de edad, estatura 1,600 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, harba poblada, boca regular; procesado por el delito de lesiones; comparecerá en ter-mino de treinta dias ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Rif, D. Marcelino Pérez Dueño, residente en Villa Sanjurjo (Africa), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, Villa Sanjurjo, 25 de Mayo de 1929. El Teniente Juez instructor, Marcelino Pérez Dueño,

JG-2207

4.069

DAMIAUS LACALLE, Domingo: hi-

jo de padres desconocidos, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, domiciliado últimamente en Igualada, provincia de Barcelona, de veintidos años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 73; Comandanta D. Octavio Aláez Esténs, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buensuceso, quedando apercibido que de no comparecer en el piazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 19 de Noviembre 1929; Octavio Aláez.

JG-2134

4.070

DEPARDIEU BEITTA, Juan; hijo de Emilio y de Ramona, natural de Erandio, provincia de Vizcaya, de treinta y seis años de edad, casado, de profesión chefer, sin más señas personales niparticulares conocidas, domiciliado úllimamente en Bermeo (Vizcaya); procesado por el delito de uso de nombre supuesto; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata D. José Vigueras y Gómez: Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si un el plazo indicado no comparece será declarado rebelde Bilbao, 5 de Junio de 1929.—El Juez instructor, José Vigueras.

JM-2126

4.07.1

DEVESA MATELEANES, Cesáreo; bijo de Victoriano y de María Juana, natural de Pedroso, provincia de Zamora, de veintidis años de edad, cuyas reñas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Manzanar de Arcibes; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88; para su destino a Cuerpo; comparecera fentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor don Enhantería, con destino en el Patallón Cazadores de Africa número 4; de guaración en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declara habelde si no lo efectúa.—Tetuán, 28 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Eduardo Garzón.

4072

4x073

DIEZ FERNANDEZ, Emilio; hijo de Diomisio y de Saturia, natural de Villasuso, provincia de Santander; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Hechta da Torrelavega, número 8%, para su destino a Guerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D' Marino Garda Martín, Teniente de Infrantaría, con destino en el Batallón Cazadores de Afaisa número 2, de guarmeton en Tetuán, hajo apercibinsiento de ser declarado rebelde. — Tetuán, 23 de Mayo de 1929. — El Juez instructor, Marino arcía.

. JG-2099

4.073

"EL ARGENTINO"; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa número 531 de 1928; comparecerá en término de treinta días ante el sñor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, D. Leopoldo Rodríguez de Rivera y Ozores, haciéndole saber que de no comparecer en el tiempo sonalado: será declarado rebelde.—Barcelona, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez.

JG-2035

4:074

ESCANDON GALGUERA, José María; hijo de Mauricio y de María, natural de Puerto-Vidiago, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Recimiento de Infantería Tarragona, nu mero 78, D. Antonio Sánchez Panedes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde:—Gijón; 28 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Antonio S. Paredes JG2-2168

4.075

ESCOBAR MARRANDO: Ramiro; hi jo de Ricardo y de Carmen, natural de Alvaredo, provincia de Lugo, avecin-dado en Baleiro, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, es tatura 1,675 metros, sin más antece dentes por desconocerlos; al que se le sigue expediente por faltar a con-centración; comparecerá en el termino de treinta días ante el Teniente Lucz instructor del Regimiento Cazadores de Alcániara, 14 de Caballería, D. Antonio Prefel Hernández, residente en Drius (Melilla), bajo apercibi-miento que de no efectuarlo será de clarado rebelde.—Drius, 27 de Mayo de: 1929 -- El Juez instructor, Autonio Pretal. ~~~2(57

4.076

FERNANDEZ FERNANDEZ, Eliseo; hijo de Manuel y de Gervasia; natural de Pivierda; Ayuntamiento de Calunga, provincia de Oviedo; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpu; comparecerá en el término de treinta días ante: el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona; número 78, don Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo aper cibimiento que de no verificacio será declarado nebelde. Gijón, a de Jimio de 1929. El Juez instructor, Antonio S. Paredes

JG-2165

4.077

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Eulogio y de María, natural de Carceda. Ayuntamiento de C. de Narcea, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio: Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor; Antonio S. Paredes.

4.078

FERNANDEZ LAFON, José; hijo de Juan y de Gregoria, natural de Vélez Rubio; provincia de Almería, de veintidés años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a procedimiento per haber faltado a concentración en la Caja de reciuta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Guerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa número 7, B. Francisco Pérez Muñoz, en el Puerto de Santa María; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde:—Puerto de Santa María; 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Francisco Pérez, JG—2194

4.079

FERNANDEZ RIVERO, Mancio; hijo de Perfecto y Concepción, natural
de Picante, Ayuntamiento de Ramiranes (Orense), recluta del reemplazo
de 1928 por el cupo de Ramiarnas; el
que se supone reside en Buenos Aires
(República Argentina); procesado pur
haber faltado a consentración a filas
en el Batallón Cazadores de Africa
número 4; companecará en el término
de treinta días, en esta Plaza, ante el
Sr. Juez; Teniente del expresado Batallón, D. Erasmo Cancedo González;
bajo apercibimiento que de no efectuarlo será diclaraco en rebelotta—
Tetuán; 1.º de Junto de 1929—El Teniente Juez instructor, Erasmo Cancedo:

JG—2202

4.080

renance soler, fugento, ninde de Alonso y de Antoma, natural de Chevas, provincia de Almería, de estado soltero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, del reemplazo segundo de 1928, y sujeto a procedimiento por haber faltado, a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días ante el Alferez Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa número 13, residente en el campamento de Sotomayor (Almería); bajo apercibimiento, qua de no efectuarlo será declarado rebelde. Campamento de Sotomayor, 26 de Mayo de

1929. — El Alférez Juez instructor, Gregorio Martinez. JG—2137

4.0S1

FERNANDEZ TEO, Manuel; hijo de Andrés y de Manuela, natural y vecino de Penelas, provincia de La Coruña, de veintidos años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de rectuta de Santiago, número 97, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. Marine García Martín, Teniente de Infameria con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnicion en esta plaza; bajo aperabimmento de ser declarado rebelide si no lo efectúa—Teluán 28 de Mayo de 1929—El Juez instructor, Marino García.

• 4.081

FREIRE NIETO, Pascasio; hijo de Manuel y de Juana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión barrendero, de veintidos años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,540 medros, color claro, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, boca regular, harba poco poblada, frente despejada; domiciliado últimamente, antes de su incorporación a filas, en Madrid; comparecerá, en el término de treinta dias, ante el Tenien's de Infanteria, con destino en la Academia general Militar, Juez instructor, D. Antonio Gil de Palacio Mellid, residente en el campo de maniobras de Alfonso XIII (Zaragoza); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será deslarado rebelde .- Campo de Maniobras de Alfonso XIII (Zaragoza) a 25 de Mayo de 1929.— El Teniente Juez instructor, Antonio Gil de Palacio. J6-2107

4:083

FINES PANDO, Manuel; hijo de Manuel y de Honorina, natural de Arriondas, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,680 metros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expédiente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino a Guerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, D. José Caminero Palomo, Afferez de Artillería con destino en el Regimiento de Costa número 2, de guarnición en El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. El Ferrol, 23 de Mayo de 1929. El Juez instructor, José Caminero.

JG-2058

4.084

CAMEZ CARO, Tosé; hijo de Manuel y de María del Carmen, natural de Fermaina, provincia de Granada, de veintimueve mios de edad, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Altamirano, número 26, y procesado en causa por el supuesto delito de estafa; comparecerá

en término det reinta días ante el Teniente Juez instructor, D. Federico Guardabrazos Romero, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, con el objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración, en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde.—Cuatro Vientos, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Federico Guardabrazos.

JG-2136

4.085

GARCIA, José; de unos veinte años de edad, dedicado al transporte de maletas en la Estación del Norte, de esta Corte, en el año 1927, y precesado por inducir y auxiliar facilitando un traje de paisano, el que utilizó para desertar el día 27 de Julio del citado año el soldado agregado a la banda del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, Jesé Suárcz Lozoya; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del expresado Regimiento, don Miguel Riaza Mir, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Miguel Ríaza.

JG-2187

4.086

GARCIA BRAVO, Secundino; hijo de Ramón y de Elvira, natural de Resielles, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercihimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 31 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG-2173

4:087

GARCIA GOMEZ, Jesús; hijo de Cesáreo y de Isidora, natural de Cos, provincia de Santander, de estado soltero, de veintiún años de edad, y se desconocen su oficio y señas personales; demiciliado últimamente en La Habana y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá en el termino de treinta dias ante el Capitan Tuez instantor del Batallon de Montaña Thiza, número 7. D. Juan Sánchez Curto, de Guarnición cu Estella (Navarra), bajo apercibinmento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Estella, 23 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Juan Sanchez

JG—2056

4.088

GARCIA GONZALEZ, Marcos; hijo de Marcos y de Antonia, natural do Alarcón el Grande, provincia de Má-

laga, de estado soltero, de oficio chofer y edad veintidós años, domiciliado
últimamente en Churriana (Málaga)?
se desea por la presente conocer su
actual residencia con el fin de peder
notificarle el indulto que se le concede en expediente que por la compra
y venta de un saco de cebada le instruye el Teniente D. José Hernández
de los Ríos, con destino en la Legión.
Tauima, 21 de Mayo de 1929.—El Juer
istructor, José Hernández de les Ríos,
JG—2031

4.089

GARCIA LOPEZ, Manuel; hijo de Fernando y de Inocencia, natural de Otardeju, Ayuntamiento de Cangus des Narcea, provincia de Oviedo, de vestivim años de edad, domiciliado últir mamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por habes faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparacerá en término de treinta días en Oviedo, en te el Juez instructor, D. Mariano Gomez Herrero, Capitán de Ingenieros, con destino en el sexto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 25 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez JG—2083

4.090

GARCIA MARTIN, Prudencio; hijo de Juan y de Isabel, natural de Isas tra del Cano, provincia de Avila, de veintidós años de edad, estatura 1620 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Avila, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de freinta días en Tetuan ante el Juez instructor, D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Caradores de Africa, número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercilimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 23 de Mayo de 1729.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

4.091

GARCIA NOGUERA, Francisco; hic jo de José y de María, natural de 🗷 Algar (Murcia), de estado soltero, 120 fesión barbere, de veinticuatro mos de edad, domiciliado últimamente es Oran, y sujeto a expediente por habes fattado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, para su destino 🕻 Cuerpo; comparecerá dentro del tére mino de treinta días en Ceuta, ante e Juez instructor, D. Antélin Lissarra, gue, Teniente de Infanteria con des timo en el Regimiento Infateria Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelide si no to efectua. Tenta, 29 de Mayo de Te29.—El Juez Tay tructor, Antolin Lisarrague. .c. TG___20#4

4.092

GARCIA RAMA, Evaristo; hijo de Lorenzo y de Generosa, natural de Malpica, provincia de Coruña, de estado sollero, profesión panadero, de veintidos años de edad, de 1,600 metros de estatura, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Montevideo, y sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración en la Caja de Recluta de Coruña, número 196; comparecerá en el término de treinta días en Melilla ante el Juez instructor, D. Fernando Arias Carpintier, Teniente de la Comandancia de Intendencia de Melilla, do guarnición en dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.--Melilla, 23 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Fernando Arias.

JG--2070

4.093

GARCIA ROBLES, Pedro; nijo de Pedro y de María, natural de Castroverde, provinca de Zamora, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros, demiciliado últimamente en Castroverde; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.—Tesuán, 23 de Mayo de 1929.—Ei Juez Astructor, Eduardo Garzón.

JG-2100

4.094

GARCIA VALISLA, José; hijo de man y de Emilia, natural de la parroquia de Colleras, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, se descenocen sus señas personales, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto de expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluía de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Emilio López Movais, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa—Coruña, 3 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Emilio López.

JG-2152

4.095

GIL GONZALEZ, Salvador; hijo de Manuel y de Visitación, natural de Villarinofrio, provincia de Orense, de veintiún años de edad, estatura 1,550 metros, de profesión labrador, estado soltero, domiciliado últimamente en Villarinofrio; sujeto a expediente por laber faltado a concentración a la Cala de Recluta de Orense, número 103.

para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en Coruña, ante el Juez instructor don Luis Folla Cisneros. Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava región, en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.— Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.— Coruña, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Luis Folla.

JG-2043

4.096

GIMENO ESPADA, Francisco; hijo de Pedro y de María, natural de Cas-tellote, provincia de Teruel, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, color sano, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barca poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reciuta de Alcañiz, número 72, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor D. José Cistué de Castro, Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimien_ to de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 2 de Junio de 1929. El Juez instructor, José Cistué.

JG--2211

4.097

GOMEZ JIMENEZ, Miguel; hijo de Gregorio y de Gregoria, natural de Los Llanos (La Palma), Ayuntamiento de idem, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santiago de las Vegas (Cuba), procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Alférez Juez del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, don Felipe del Hoyo Machado, residente en Santa Cruz de Tenerife, cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 27 de Mayo de 1929.—El Alférez Juez, Felipe del Hoyo.

JG--2196

4.098

GOMEZ REVUELTA, Fernando; hijo de Antonio y de Indalecia, natural de Vargas, provincia de Santander, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad; duniciliado últimamente en la República de Chile, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Guerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Captián Juez instructor del Batallón de Montaña de Ibiza, número 7, D. Juan Sánchez Curlo, de guarnición en Estella (Navarra); bajo apercibimiento que de no efectuarlo scrá Geclarado rehal-

de.—Estella, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez, Juan Sánchez. JG—2054

4.099

GOMEZ VEGA, Adolfo; cuyas ŝeñas son: bajo, regordete, muy moreno, viste pantalón de Mahón, chaqueta negra, zapatos de paño con suela de cuero y boina bilbaina; procesado per el supuesto celito de robo, en la causa numero 196 de 1929; comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez de Navío D. Ricardo Vera Tornell, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde. Alicante, 31 de Mayo de 1929.— Et Juez instructor, Ricardo Vera.

JM—2033

4.100

GONZALEZ ALVAREZ, Julio: hijo de Teodoro y de Marcela, natural de Vegacervera, provincia de León, edad de veintidos años y sujeto a expediente por haber faltado a concentracton a la Caja de recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, de Infantería, con destino en el Balallón Cazadores de Africa número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua. Tetuán. 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Vila. JG—2088

4.101

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Rebolledo, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edac, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término se treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán a 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG--2104

4.102

GONZALEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Generosa, natural de Bastos, provincia de Orense, de edad veintiún años y estatura 1,210 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Orense, para su destino a Guerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rehalde si no lo efectúa. La Coruña, 27,

de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Ozores. JG—2142

4.103

GONZALEZ MACIAS, Benito; hijo de Manuel y María, natural de Cerro Andévalo, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión herrero, de treinta y cuatro años de dad, estatura buena, ojos oscuros, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca ídem, labios naturales, dentadura completa, cejas pobladas, domiciliado útlimamente en Sevilla, calle Leires, número 5; procesado por el delito de tenencia de explosivos; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la causa, Teniente Auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría general de la segunda Región, D. Francisco Munilla Morales.—Sevilla, 3 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Francisco Munilla Morales.

JG-2197

4.104

GONZALEZ MENDEZ, Juan Benjamin; hijo de Leandro y de Flora, natural de Castario, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Coaña, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de Ceuta, ante el Juez instructor, D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimieto de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Felipe Mora Merino.

JG-2051

4.105

GONZALEZ EIGA, Alejandro; hijo de Ramón y de Pilar, natural de Marín, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y cuatro años, estatura regular, pelocastaño, frente estrecha, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, tiene barba, color moreno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Ferrol (Coruña); procesado por supuesto delito de hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Navío, D. Juan Navarro Daguino. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Ferrol, para ser reducido a prisión, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 2s de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Navarro Daguino.

JM-2057

4.106

GONZALEZ ZAMORA, Diego; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cuevas (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco haos, domiciliado últimamente en el vapor "Mar Caribe"; procesado por

deserción mercante; comparecerá en témino de treinta días aute el seños Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 408 de 1928, D. Juan Ferrándiz y Boado. Capitán de Corbeta de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor. Juan Ferrándiz.

JM-2128

4.107

GUERRERO SOLIS, Francisco; cuyas señas personales y demás circunstancias se desconcen, perteneciente al reemplazo de 1926, domiciliado últimamente en Madrid (distrito del Hospital), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Alcalá de Henares, número 3, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de instrucción en la Escuela Central de Tiro. tercera Sección, sitio en que está dicha Escuela (Campamento de Carabanchel) ante el Juez instructor, D. Secundino Serrano Balmaseda, Comandante de Infantería, y con destino de Profesor en la repetida Escuela de Tiro, bajo apercibimiento de ser declarado rehelde si no lo efectua.—Campamento de Carabanchel, 1 de Junio de 1929.— El Juez instructor, Secundino Serrano. JG-2044

4.108

GUTTERREZ Y GARCIA, Ramón; hijo de Francisco y de Regina, natural de Linares, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de descreión por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Giión, 7 de Mayo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG—2169

4.109

GUZMAN ARCAYADA, Fernando; domiciliado últimamente en Almuñecar (Granada), calle Rumbador; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juezinstructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por mordedura de perro, número 126 de 1929, instruída por el Comandante de Infantería de Marina D. Leopoldo Rodríguez de Rivera y Ozores; advirtiendole que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la Ley.—Barcelona, 28 de Mayo de 1929. — El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez de Rivera.

JM-2121

4.110

HEREN DALMAU, Jacinte; hijo de Pedro y de Emilia, natural de Canat de Mar, provincia de Barceiona, de estado soltero, profesión labrador, di veintiún años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,760 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nará recta, barba redonda, boca pequeña color sano, frente despejada; encartado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Ramón Amador. JG—2045

4.111

HERNANDEZ HERNANDEZ, Claudio; hijo de Francisco y de Josefa, natural de la villa de Mazo (Santa Cruz de la Palma), provincia de Santa Cruz de Tenerife, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Santa Cruz de la Palma para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta dias, en esta capital, ante el Juez instructor D. José Montelongo Felipe, Teniente de Ingenieros con destino en el Grupo de Tenerife; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Montelongo.

JG—2085

4.112

HERNANDEZ VENTEO. Enrique; hijo de Antonio y de Angelas, natural de Frailes, provincia de Jaén, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Jaén, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, de Infanteria, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Vila.

4.113

IGLESIAS ALBERT, Antonio; hijo de padres desconocidos, natural de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad y de 1,632 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja tle Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del termino de treinta días en Ceuta ante el Juez instructor, D. Antolín Lissarrague Leiv Teniente Infanteria con destino en

Regimiento Serrallo, número 69, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 27 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Antolin Lissarrague.

JG = 2053

4.114

JIMENEZ HERRADA, Manuel; hijo de Manuel y de Angeles, natural de Níjar, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jonnalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Radio y Autos, D. Carlos Samper Rome, residente en este Regimiento, Ronda del Conde Duque, número 4, bajo apercimiento que de no efectuarlo será declarado yebelde.—Madrid, 4 de Junio de 1929. El Juez instructor, Carlos Samper.

4.115

LARREA MERINO; Bernabé: hijo de Luciano y de Amalia, natural de Badarán, provincia de Logroño, de profesión labrador, veintiún años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por la falta grave de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Isaac Villar.

JG-2072

4-146

LEON CORRAL, Angel; hijo de Errancisco y de Rosalia, natural de Fregeneda, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración: a la Caja de Recluta de Cindad-Rodrigo, número 91, para su destino a Caleno; comparecerá dentro del término de treinta días en Teluán ante el Jivez instructor, D Edimales com destinos en el Batallón Cazadores de Africas número: 1; des guaranción en Tetuán, bajo apercibimientectúa.—Tetuán, bajo apercibimientectúa.—Tetuán, 23 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2102.

4.147

EODO VARA, Hamon, hijo de Macuel y de Francisca, natural de Serres (La Caruña), de estado casado, profelión marinero, de veintiomes años de Edad, domiciliado últimamente en el Vapor "Mar Blanco"; procesado por deserción mercante; comparecerá en leimino de treinta días ante el señor Juez instrutor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 444 de 1928, Capitán de corbeta D. Juan Ferrándiz y Boado, bajo aperoibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señaiado será declarado rebelde.—Barcelona, 25 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM---2037.

4.118

LOIRA PORTELA, Perfecto; hijo de Eduardo y de Teresa, natural de Santo Tomé, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domóciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente per haber faltado a concentración a la Gaja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treintacións en esta plaza, ante el Juez instructor D. Emilio López Morais, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Emilio López.

JG-2145

4.119

LOPEZ OCHOA Y PORTUONDO, Eduardo; hijo de Eduardo y de Nicolasa, natural de Barcelona, casado, ex militar, de estatura regular, más bien delgado, demacrado de cara, ojos castaños, algo canoso, no gasta barba ni bigote, con un mecnón de pelo bianco sobre el cuello, en la parte posterior. de la cabeza, domiciliado últimamente en esta plaza de Barcelona, calle Verdi, número 108, piso primero; procesado en causa por delito de desobediencia; comparecerá en el término de treinta días, à partir de la publicación. de esta requisitoria, ante el Juez instructor de dicha causa, excelentísimo señor General Inspector de Ingenieros: de esta cuarta región, D. Ildefonso Guel Arqués, en su despacho oficial, sito en la calle de Sicilia, número 18, planta baja, bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebelde.—Barcelona, 29 de Mayo de 1929:— El General Juez instructor, lidefonso: Güell.

JG-2132

4.120

LOPEZ SIGLER, Manuel; hijo de Ruperto y de Eulalia, natural de Barcena, provincia de Santander, de profesión del comercio, de veintidos años de edad, se desconocen sus señas personales; domiciliado últimamente en la Habana, Néstor Sardiñas; número 24; sujeto a expediente por habes faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Guerpoj comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de montaña Húza; número 7, D. Juan Sanchez Carto, des guarnición en Estella (Navarra), bajo spercihimiento que de no efectuario será declarado rebeldes—Estella 23 des Mayo de 1929.—El Capitán Juez Juan Sánchez.

JG-2055

4.121

LOPEZ VAZQUEZ, Arturo; hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Sisteus, Ayuntamiento de Curtis, provincia de Coruña, nació en 30 de Agosto de 1907, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; contra en yo individuo se sigue etaziente gor faltar a concentración; com precerá en término de treinta días ante et Juez instructor D. Secundino Martínez Rodriguez, Capitán de Infantería; con destino en el octavo Regimiento de Artillería a pie, de guarnición en Santiago de Compostela (Coruña), hajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebelde:—Santiago, 23 de Mayo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Secundino Martínez.

JG-2084

£122

EOUREDA GALVIÑO; Domirgo; hijo de Andrés y de Manuela; natural de Betanzos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, de veintiún años de edad, domiciliado áltimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol núm: 65, don Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol; 27 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor; Constantino Baño:

JG-2061

4.123

LIANO TRESPALACIOS, José Miguel; hijo de José y de María, natural de: Mier; Ayuntamiesnto de: Peñamellera Alta, provincia de Oviedo, de veintiain años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treintadas ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón, habe apercibimiento que de no verificado será declarado rebelde. Gijón, 28 de Mayo de 1929. El Juez instructor, Autonio S. Paredes.

JG-2171

4.124

LEAUBANO-ROCA. Antonio; hijo de Francisco: y de Antonia, natural des Barcelona, de estado softero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales sons estatura 1,650 metros, deniciliado úntimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, para su destino a Cherpo; comparecerá dentro del término de treinfa días en Barcelona; ante el Juez instructor, D. Julio Glavero del Valle, Comandante, con destino en el Regimiento Dragones de Numancia, de guarnición en Barcelona; bajo apercibio

miento de ser declarado rebelde si no: le efectúa.—Barcelona, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Julio Cla-vero del Valle.

JG-2120

4.125

MAGDALENA CHULIA, José; hijo fie Eugenio y de Consolación, natural de Puebla Larga, provincia de Valencia, de estado soliero, profesión jornalere, de veintiun años de edad encartado por faltar a concentración; compareverá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Temente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Couta, ha-jo apercibimiento que de na cleatuarlo será declarado rebeide.—Ceuta, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor Antonio Rivas Moreno. JG-2041

4.126

MARINE FERRER, Juan; natural de Barceiona, marinero de segunda del acorazado "Jaime I", de veinte años pelo negro, barba peca, ojos castaños, polor hlanco, cejas castañas, domicipotor nunco, cejas cesturas, donner-liado últimamente en Barcelona, calle Ripellers, número 72; procesado por el delito de deserción; comparecerá en jel 1 lazo de treinta días ante el señor Juez instructor, Alferez de Navio, don Francisco Buendía, en el acorazado "Jaime I"—A bordo, Cartagena, 13 de Mayo de 1929—El Juez instructor, Francisco Buendia. TY1 __ 2042

4.127

MARTIN SIERRA. Cristóbal; hijo de Cristóbal y de María, natural de Vilaflor, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de veintidos años de edad, demiciliado últimamente en América, y aujeto a expediente por haber falta-do a concentración a la Caja de Re duta de Tenerife, número 118, para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del termino de treinta días en Igrache, ante el Juez instructor, don Evaristo Santamaría y Pérez de Grares de Africa múmero 8, de guarnición en Larache, baje apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efetúa.—Larache, 25 de Mayo de 1929.— El Juez instructor, Evaristo Santamaria.

3G-2076

4.128

MARTINEZ ALCARAZ, Pascual; hijo de Patricio y de Maria, natural de Totana (Murcia), de veintiún años de edad, y domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Lorca, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del termino de treinta dias en Valencia, ante et Juez instructor D. Fermando Mangiano y Cucaló de Montali, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, número 22, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectua-Valencia, 24 de Mayo de 1929. -Juez instructor, Fernando Manglano, JG—2115

4.129

MARTINEZ HERIAS, Antonio; hijo de Pedro y de Constantina, natural de Berducede, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad; domeiliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción, por no acudir a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta dias ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Ta-rragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijon, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijon, 27 de Mayo de 1929. — El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Pa-JG-2166 redes.

4.130

MARTINEZ MORENO, Juan; hijo de MARTINEZ MORENO, Juan, hajo de Santiago y de Fabiana, natural de Huércal-Overa, provincia de Almeria, de estado soltero, profesión Jornalero, de veintiún años de edad; domiziliado, últimamente en su pueblo; del reemplazo de 1928 y sujeto a procedimien-to por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el termino de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 13, 1e-sidente en el Campamento de Sotomayor (Almeria); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Sotomayor, 26 de Mayo de 1929.—El Alférez Juez instructor, Gregorio Martinez. JG-2138

4.131

MENENDEZ FERNANDEZ, Jose; hijo de Alvaro y de Josefa, natural de Toral, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a Guerpo; comparecera den-tro del termino de treinta das en Tetuan, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, de Infanteria, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 6, de guarnición en Tetuan (Marruecos); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Vila. JG—2089

4.132

MERAYO REGERE, Julio; hijo de Benito y Rosaura, natural de Ponfe-rrada (León), de estado soltero, pro-fesión camarero, de veinticimo años, ouyas señas son: Trante estrecha, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos re-gulares y castaños, nariz regular, la-bios delgados, barbilla redonda, estatura alta; demiciliado últimamente en Toral de Merayo; procesado por poli-zonaje; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina,

D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo; bajo apercibimizato que de no presentarse será declarado rebeide. — Vigo, 28 de Mayo de 1929.—El Juez, José Bugalio. JM = 2206

4.133

MOIRON NIETO. José; hijo de Luis y de Romedios, natural de Villameá, Ayuntamiento de ídem, proviccia de Eugo, de estado soltero, profesión jornalore, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Euches Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treiata días ante el Tenicute Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, don Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrel (Coruña), bajo apercibimien. to que de no efectuarlo será declarado reelde. Ferrol, 4 de Junio de 1929.-El Peniente Juez instructor, Constantino Baño. JG-2160

4.134

MOLINA COLLADO, Joaquín; hiji de padre desconocido y de Rosalia Mo-lina Collado, natural de San Roqui (Cádiz), de estado sollero, profesión me nadero y que en la actualidad se dedica a la venta de tejidos, se la granta "Quinito"; se desea por la presente conocer su actual residencia, con el fin de poder notificarle el indulto que se le ha concedido en expediente que por la compra de un suco de cebada le instruye el Tenienle de la Legión D. José Hernández de los Rios.— Tauima (Melilla), 21 de Mayo de 1929. El Teniente Juez instructor, José Hernandez de los Ríos. JG-2090

4.135

MOLINA LOPEZ, Amonio; hijo de Martin y de Josefa, natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintidos años de ecad, es-tatura 1,560 metros; sus señas personales son: pelo negro, rejas al pelo, nagiz regular, barba poca, color moreno, aire marcial, producción huena, señas particulares ninguna, demiciliado filtimamente en el departamente de Heruil (Francia); precesade por haber faltado a concentración para su destino a Guerpo; comparecerá en el tér-mino de treinta dias ante el Cemana dante Iusz instructor del Regimiento Infanteria Princesa, número 4, D. Julio Recio Andréu, de guarnición en Alicante. Alicante, 27 de Mayo 1929, El Comandente Juez instructor, Julio Recio.

IG 2117

4.135

MONSERRAT NADAL, Schastián; hijo de Antonio y de Coloma, natural de Linchmayor (Baleares), de weintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluia de Baleares para su destino a Cherpo; comparecerá den-destro del término de treinta días en Te-tuán, ante el Juez instructor D. Josa

Villa Godoy, Alférez de Infanteria, ron destino en el Batallón Cazadores le Africa número 6, de guarnizion en Tetuán (Marrueces), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 29 de Mayo 1929. El Juez instructor, José Vila.

4.137

MOREDA BLANCO, José; hijo de Ramón y de Ramona, natural de San Cos-me, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamenie en San Cosme; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo, número 101, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Teinán, ante el Juez instructor D. Marino Garcia Martin, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, núme-10 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuan, 26 de Mayo de 1929.—El Juez instrucior, Mariano García.

IG-2199

4.138

MORENO MORENO, Antonio; hijo de Victoriano y de Balbina, natural de Anguiano, provincia de Logroño, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de concentración a illas; comparecerá en término de treinla dias ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebeldo y le parará el perjuicio a que haya lugar. Logroño, 23 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Isaac Villar.

JG-2073

4.139

NIETO DEL VALLE, Florentino: hijo de Cándido y de Jacinta, natural de Aleajos, provincia de Valladolid, de veintidos años, y cuyas señas personales son: estatura 1,680 metros, de oficio jornalero, soltero, de pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, domiciliado últimamente en cu nueblo y sujeto a expediente por haber faltado a aconcentración a la Caja de Recluta de Medina del Campo, número 37, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en Tetuán, ante el Juez instructor, don Eduardo Garzón Morillo, Teniente do Infantería, con destino en el Batalino Cazadores de Africa número i, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 23 de Mayo do 1929.—El Juez instructor. Eduardo Garzon.

JG-2101

4.140

NOHALES PEREZ, Catalino; hijo de Gregorio y de Celestina, natural de commillo de Paravientos, provincia de Cuenca, de veintifres años de edad, y

cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo rojo, cejas ai pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a obucentración a 12 Caja de Recluta de Cuenca, número 9, para su destino a Cuerpo; comparece-rá dentro del termino de treinta días en Madrid, ante el Juez instructor, D. Augusto Condo González, Comandante de Infanteria con destino en el Regimiento de Covadonga, número 40, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 29 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Augusto Condo. JG--2077

4.141

NOVELLE MELMONTE, José Maria; hijo de Venerando y Elisa, natural de Villar, provincia de Orerse, de veintidos años de edad, de 1,600 metros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del termino de treinta días ante el Juez instructor, D. Marino García Martín, Teniente de Infantería, con destino en al Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, Mayo de 1929.—El Juez instructor, Marino García Martin.

JG-2094

4.142

NOVO, José María; hijo de Dolores; natural de Ambroa, provincia de La Coruña, de veinticinco años de edad. en ignorado paradero, y sujeto a ex-pediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Betanzos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de trein-la dias en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Emilio López Moran, Te-niente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo aperci-bimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.—La Coruña, 1 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Emilio Lonez.

JG--2151

4.143

OLIVARES ESTEBAN, José; hijo de Diego y de Francisca, natural de Valdealgorfa, provincia de Teruel, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en Teruel, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Teruel. número 71, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel del General Ricardos, ante el Juez instructor don José Díaz-Otero Rodríguez, Teniente del a E. R. de Artitlería, con destino en el 10 Regimiento Ligero, de guarde 1929. - El Juez instructor, Jose Diaz-Otero.

4.144

OROZCO NUÑEZ, Juan; hijo de Juan y de Leonarda, natural de Turre, provincia de Almería, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a procedimiento por faltar a concentración del segundo llamamiento de 1928; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 13, residente en el Campamento de Sotomayor (Almería); bajo apercibinaiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Campamento de Sotomayor, 22 de Mayo de 1929.—El Alférez Juez instructor, Gregorio Martinez.

4,145

ORTIZ GONZALEZ, José; hijo ce Timoteo y de Asunción, natural de Orihuela, provincia de Alicante, estado soltero, jornalero; encartado por faltar a concentración; comparecera, en el termino de treinta días, a partir del en que se publique esta requisito-ria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Cauta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en esta Plaza; bajo a eretbimiento que de no efectuarlo será decalrado rebelde.—Geuta, 28 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas. JG—2046

4.146

OTERO GONZALEZ, Pedro; hijo de Abelardo y de Jesusa, natural de Onamio, provincia de León; domiciliado últimamente en Molinaseca (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Meli-lla, ante el Juez instructor D. Fernando Arias Carpintier, Teniente de Intendencia con destino en la Comandancia de Propas de intendencia de guarnición en esta Plaza; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla a 26 de Mayo de 1929. — El Teniente Juez instructor, Fernando Arias. JG-2185

4.147

PELAEZ PELAEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Manzanar de Arribes, provincia de Zamera, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en su puebio y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino a Cuerpo; comparecerá, den-tro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 1, de garnición en Tetuán; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde si no nición en Barbastro; bajo apereibi-niento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barbastro a 3 de Junio Garzón.

Intento de ser declarado rebelde si no 1029. — El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2204

PEREIRA BERGANTIÑOS, Valeriano; hijo de Tomás y de Manuela, natural de San Brejonce, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, de profesión cerrajero y de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Orense, procesado por haber faliado a concentración; comparecerá destro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña), hajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.— Ferrol, 23 de Mayo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

JG--2060 ·

4.149

PEREZ, Tomás; natural de León, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,607 metros de estatura, pelo, cejas y ojos negros; nariz recta, barba y boca regulares, co-lor sano y frente ancha; domiciliado últimamente en León y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias en León ante el Juez instructor, D. Mariano Garcia Santos, Teniente de Infanteria con destino en el Regimiento Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser dezlarado rebelde si no lo efectúa.—León 29 de Mayo de 1929.—El Juez instructor Mariano García.

JG-2180

4.150

PEREZ ALBORES, José; hijo de Francisco y de María, natural de Corvadas, provincia de La Coruña, de veintidos años de edad, cuyas señas personales son: de 1,735 metros de estatura, y desconociéndose las demás; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haben faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 27 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Jorge Ozores.

JG-2140

4.151

PEREZ GONZALEZ, José; hijo de Vicente y de Carmen, natural de Boralla, provincia de Lugo, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son éstas: estatura 1,685 metros, de estado soltero, domiciliado ultimamente en Neira de Jusa y sujeto a expediente por haber fallado a concen-tración a la Caja de Reclula de Lugo,

número 100; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Ceuta, anie el Juez instructor D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo fectua. Ceuta, 31 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Felipe Mora-JG-2149

4.152 .

PEREZ SICILIA, Romualdo; hijo de Higinio y de Rosalía, natural de Breña Baja, provincia de Santa Cruz de Tenerife, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Breña Baja, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Palma, número 119, para su destino a Cuerpo; comparcra dentro del termino de treinta días en el cuartel de San Francisco, ante el Juez instructor D. Vicente Pelejero Lores. Comandante de Infantería con destino en el regimiento de Las Palmas, número 66, de guarnición en Las Palmas; bajo apercibimiento de sen declarado rebelde si no lo efectúa— Las Palmas, 28 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Vicente Pelegero. JG-2181

4.153

PINERA COSTALES, Luciano; hijo de Salvador y de Trinidad, natural de Quintueles, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, estatura 1,690 metros, desconociéndose sus demás senas personales, domiciliado ultima-mente en la Habana; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Emilio Lopez Morais, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Rgimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde si no no lo efectúa.—Coruña, 27 de Mayo de 1929.-El Juez instructor, Emilio Lopez.

JG-2139

4.154

PORTO RONCO, Germán; hijo de Daniel y de Filomena, natural de Vi-douredo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,725 metros, desconociéndose las demás señas, domiciliado últimamente en la isla de Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Monforte para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 27 de Mayo de 1929 .- El Juez instructor, Jorge Ozores. IG-2155

4.155

POSE PEREZ, José; hijo de Manuel de María, natural de Lage, provincia de Coruña, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por haber faliado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinia días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Julio de Cavia e Ibañez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Julio de Cavia.

JG-2133

4.156

REGO VILASO, Luis; hijo de José y de Margarita, natural de Jobre (Coruña), de estado sollero, profesión maruna), de estado sonero, profesion ma-rinero, de veintiún años de edad, frente, nariz y boca regulares; pelo, cejas y ojos castaños; domiciliado úl-timamente en el vapor "Mar Caribe"; procesado por deserción mercanic; comparecerá en el termino de treinta días ante el señor luna instructor da días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 408 de 1928. D. Juan Ferrandiz y Boace, Capilan de Corbeta de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo efectua en al plazo señalado será declarado rebense. Barcelona, 4 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Jua nferrándiz.

4.157

RIVAS SANTIAGO, Rogelio; hijo de Saturnino y de Rosa, natural de Riveira (Coruña), de profesión marinero, de veintinueve años de edad, frente, nariz y hoca regulares; cejas y ojos cas-taños; domiciliado últimamente en et vapor "Mar Caribe"; procesado por deserción mercante: comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa nú-mero 408 de 1928, D. Juan Ferrándiz y Boado, Capitán Corbela de la Armada, bajo apercibimiento de que st no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona. 4 de Junio de 1929.—El Secrelario, Antonio García. — El Juez instructor. Juan Ferrándiz.

JM-2129

4.158

RIVES, Manuel; tripulante de la barca "Concha", en Barcelona; compa recerá en término de treinta días ante el señor Juez instrucior de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por hurto, número 330 de 1928, instruída por el Comandante de Infanteria de Marina, D. Leopoldo Rodriguez de Rivera Y. Ozores, advirtiendole que de no comparecer en el plazo señalado le para-rán los perjuicios que señala la ley— Barcelona. Es de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Leopoldo Rodriguez. JM—2122 4.159

RODRIGO MARCET, Simón Estanistao; hijo de Estanistao y de Manuela fatural de Guadarrama, provincia de fadrid, de veintidos años de edad, en gnorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, aŭmero 1, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor. D. Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 8, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor Evaristo Santamaría.

JG-2075

JUZGADOB MUNICIPALES

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de lallas seguidos en este Juzgado, bajo el número 730 de orden del año 1929, contra Crispulo Espades González, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez. Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Crispulo Espadas González, de la etra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condena de denunciado Críspulo Espadas Concilez a la pena de cinco días de arresto mencir y viginticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en instálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago e las costas del juicio, y mediante a desconocers su actual domicilio o paradero actifiquesele la presente por inclio de dictos que se insertarán en la Gazeta de Madrido.

JETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Diez

Alvarez Gómez."

La anterior sentência fué publicada y leida en el día de su fecha. Y
para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Crispulo Espadas
González, expido el presente virado
por S. S. y sellado con el del Juzgado.
Madrid, 4 de Junio de 1929. El Se-

Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 770 de orden del año 1929, contra Agustín Agustín Brunet, por infracción de la ley de Caza, se ha

diciado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor

literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor don Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Agustín Brunet, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circuustan cias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Agustín Brunet a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálica para su entrega al vigilante sanitario D. Tomás Sánchez Medina, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madeid, quedando ratificada y bien hecha la destrucción de la caza.

Así por esta sentencia, lo promincio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez:"

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la GAGETA DE MA-DRID y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Agustín Brunet, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzzado.

Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 734 de orden del año 1929, contra durelia García Riesgo, por nalos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurelia García Riesgo de la otra como denunciada, cuya edad y demás circumstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Aurelia García Riesgo, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del jui-

cio.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifiquesela la presente por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué pronunciada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Aurelia García Riesgo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado. En Madrid a 4 de Junio de 1929.—

En Madrid a 4 de Junio de 1929.— El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez, Francisco Díaz Alyarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgade bajo el número 694 de orden del año 1929, contra Luis Conde López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la vilta y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el sefior D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Conde López de la otra como idenunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Conde López, a la pena de siete días de arresto menor, y pago de las costas del juicio e indemnización al perjudicado, Vicento Martín Alonso, de la cantidad de 60 pesetas.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué pronunciada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Conde López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado,

En Madrid a 4 de Junio de 1929.— El Secretario, Gregório Esteban.—El Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 362 de orden del año 1929, contra Salvador García Villaverde, pon lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el se-

Madrid a 4 de Junio de 1929; el senor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las
presentes diligencias de juicio verbat
de faltas, seguidas entre partes, de la
una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador García Villaverde de la otra
como denunciado, cuya edad y demás
cirsunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condena al denunciado, Salvador Carcía Villaverde, a la pana de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio,

. Y mediante a desconocerse cual sea su actual domicilio o paradero, noti-Tiquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Francisco Díaz

Alwarez Gomez."

La anterior sentencia fué publicada. y leida en el mismo día de su fecha.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Garcia Villaverde, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado,

En Madrid & 4 de Junio de 1929.-El Secretario, Gregorio Esteban.-Ei

Juez, Francisco Díaz Aivarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 609 de orden del año 1929, contra María Acosta Bernabé, por hurio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; el senor D. Francisco Diaz Alvarez Gomez, Juez municipal suplente del dis-trito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en represen-tación de la acción pública, y María Acosta Bernabé, de la otra como denunciada, cuya edad y demás cir-

cunstancias ya constan; y Fallo que debo condenar y condeno 🕱 la denunciada, María Acosta Bernabé, a la pena de diez días de arresto

menor y pago de las costas del juicio, se reserva al perjudicado, Eliseo Manzanal Andrés, la acción civil para que la utilice por separado si hubiere convenirle; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remitase la hoja de condena correspondiente al

señor Jefe del Registro Central de pemados.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha condenada y perjudicado, notifiqueseles la presente por medio de edictos, que se însertaran en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Francisco Díaz

Advarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Acosta Bernabé y perjudicado Eliseo Manzahal Andrés, expido el presente, visado

por S. S. y sellado con el del Juzgado. En Madrid a 4 de Junio de 1929. El Sceretario, Gregorio Esteban—El

Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 654 de orden del año 1929, contra Recaredo Almida Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cayo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "Sentencia...En la villa y Corte de

Madrid a 4 de Junio de 1929; el senor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospitai; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscai, en representación de la acción pública, y Reca-redo Almida Sánchez de la otra como denunciado, cuya edad y demás cirsunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Recaredo Almida Sanchez, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y se sobresee el procedimiento de oficio por lo que respecta a las lesiones por el mismo padecidas.

Y mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, noti-fiquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Francisco Diaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el mismo día de su fecha,

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Recaredo Almida Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado

En Madrid a 4 de Junio de 1929.-El Secretario, Gregorio Esteban-El Juez, Francisco Díaz Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 775 de orden del año 1929, contra Eugenio de la Serna Aznar, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamientoy parte dispositiva son del tenor literal siguente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929; 🖨 señor D. Francisco Díaz Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Euge-nio de la Serna Aznar, de la otra como denunciado, cuya edad y demás cirsunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eugento de la Serna Aznar, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas.

Y mediante a descenocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, notifiquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentacia, le pronun-

cio, mando y firmo.-Francisco Díaz Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fue publicada leida en el mismo día de su fecha. Y para su inscreión en la Cacira DE MADRID y sirva de notificación en costas del fuicio forma al denunciado, Eugenio de la Serna Aznar, expida el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Junio de 1929—El Secretario. Grego rio Esteban.-Visto bueno: Francisco Díaz Alvarez.

100--5031

SAN JUSTO DE LA VEGA

D. Gregorio González de la Mora. Juez municipal de San Justo de la Ve

ga, provincia de León.

Por el presente cuicto hago saber: Que en este Juzgado, y por renuncia del propietario, D. Luis Fanjui Sanchez, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, habiendo sido ordenado por el señor Juez de este partido se anuncie dicha vacante, la que se ha de proveer por concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley orgánica del Poder judicial, cuyo carga está dotado únicamente con los hormarios asignados al Arancel vigento.

Los Secretarios aspirantes que leseen tomar parte en dicho concesso remitirán sus instancias, acompaña as de los documentos prevenidos, al sassir Juez de instrucción y primera instan-cia de este partido de Astorga en termino de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

San Justo de la Vega, 2 de Junio de 1929.—El Secretario suplente, José González.—El Juez municipal, Grego-

rio González.

JO-6081

SANTILLANA DEL MAR

D. Antonio Garcia Irtueta, Juez municipal de Santillana del Mar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vecante el cargo de Secretario suplente, el cual se ha da proveer por el turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871; y se anucia su provisión para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el ullimo número de la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial de esta provincia, los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes, con los documentos necesarios.

Santillana del Mar, 7 de Junio 1929. El Juez, Antonio García.—P. S. M., el Secretario accidental, J. Sánchez Igle-

JO-6112

SEO DE URGEL

D. Juan Garcia Rebollo, Juez municipal de la ciudad de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, por fallecimiento del que lo desempeñaba, y debiendo proveerse dicho cargo, por orden de la Superioridad se abre concurso para que en termino de treinta dias, a contar desde la publicación de este edicto, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los aspirantes dirijan sus solicitudes al muy ilustre señor Juez de primera instancia del partide, acom-pañadas de los documentos justificativos de su derecho y demás que previenen las disposiciones vigentes. Seo de Urgel, 20 de Mayo de 1929.—

El Juez municipal, Juan García.

10 - 6033

SEVILLA-MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del disrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el juicio de faltas, número 886 de 1929, por hurto de mercancias a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra Juan Martinez Sánchez y Angel Navarro López, suyos actuales domicilios se ignoran, re cita a dichos denunciados para que comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, número 4 (Palacio de Justicia), el dia 28 del actual, a las diez de su manana, para asistir a la celebración del juicio de faltas contra los mismos, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse en dicho acto, previniendoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que haya lugar.

Sevilla, 1.º de Junio de 1929.-El

Secretario, (ilegible).

JO-6113

TORREMONTALVO

En cumplimiento de lo dispuesto en pl Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotados con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán las solicitudes, dentro del plazo de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia de este partido Logroño, a contar desde el que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de esta provincia-

Torremontalvo a 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Pablo Ló-

pez.

JO-6114

TUDELILLA

Hallandose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se abre concurso, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletin Oficial de la provincia.

Este Juzgado tiene menos de 2.000 habitantes.

Los que deseen solicitarlas, dirigirán sus instancias documentadas al senor Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Tudelilla (Logroño), 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Mateo Z. de Valdemar.

JO-6034

VALDANZO

Se hallan vacantes para su provisión por concurso de traslado las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, perteneciente al partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, dotadas con los derechos de Arancel.

Guantos deseen solicitarlas diriglarán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valdanzo, 6 de Junio de 1929. El Juez municipal, Benito Arribas.

JO--6083

VALLE DE OCA

D. Nicolás González Manzanares, Juez municipal del Valle de Oca.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arregio al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del termino de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MA-DRID.

Debiendo hacer constar a los efectos oportunos que este distrito tiene 892 habitentes, según el último censo.

Dado en Valle de Oca a 3 de Junio de 1929.—El Juez, Nicolás González. P. S. M., el Secretario accidental, Segundo Lopez

JO-6082

VENTAS DE HUELMA

D. Manuel Prados Castillo, Juez mu-

nicipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuya población de este término es de 1.393 habitantes, y teniéndose que preveer con arregio al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mis-

mo año, se anuncian dichas vacantes a concurso de traslado entre Secretacios. para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Alhama.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ventas de Huelma a 3 de Mayo de 1929.—El Juez, Manuel Prados.

JO--6030

VILORIA DE RIOJA

D. Ciriaco Murillo Aguilar, Juez municipal de esta villa de Viloria de

Rojo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado dentro del término de tremta días a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta

provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar a los efectos oportunos que este distrito tiene 240 habitantes según el último censo.

Dado en Viloria de Riojo a i de Junio de 1929.—El Juez, Ciriaco Murillo, P. S. M., el Secretario accidental, Fernando Iburo. J0 - 6035

VILLAESCUSA DE SOMBRIA

Don Juan Izquierdo Martínez, Juez municipal de Villaescusa de Sombria. Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secre-tario y su suplente, que han de pro-veerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, at Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del termino de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el Bolctin Oficial del estal provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar, a los efec-tos oportunos, que este distrito tiene 334 habitantes, según el último censo-

Dado en Villanueva la Sombría a 2 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Juan Izquierdo.—El Secretario accidental, P. S. M., Bonifacio Pérez.

J0--6036

Succesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.